

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. DANTE JAVIER HERRERA BRAVO - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

DRA. MARÍA VIRGINIA VILLAMIL - Directora Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 610/2024 . DA-2024-610-APN-JGM - Designación de Director de Administración Financiera de Proyectos Sectoriales y Especiales.	4
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 611/2024 . DA-2024-611-APN-JGM - Designación.	5
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 612/2024 . DA-2024-612-APN-JGM - Designación de Director Nacional de Desarrollo Socio-Comunitario.	6
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 613/2024 . DA-2024-613-APN-JGM - Designación de Director Nacional de Política de Suelo y Regularización Dominial.	7
MINISTERIO DE JUSTICIA. Decisión Administrativa 609/2024 . DA-2024-609-APN-JGM - Designación.	9

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 60/2024 . RESFC-2024-60-APN-D#APNAC.	11
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 63/2024 . RESFC-2024-63-APN-D#APNAC.	12
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 175/2024 . RESOL-2024-175-APN-ANAC#MEC.	13
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 1360/2024 . RESOL-2024-1360-APN-DE#AND.	14
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. Resolución 3/2024	16
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 501/2024 . RESOL-2024-501-APN-MEC.	17
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 507/2024 . RESOL-2024-507-APN-MEC.	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 516/2024 . RESOL-2024-516-APN-MEC.	19
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 519/2024 . RESOL-2024-519-APN-MEC.	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 522/2024 . RESOL-2024-522-APN-MEC.	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 523/2024 . RESOL-2024-523-APN-MEC.	23
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 124/2024 . RESOL-2024-124-APN-SE#MEC.	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Resolución 137/2024 . RESOL-2024-137-APN-SIYC#MEC.	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Resolución 139/2024 . RESOL-2024-139-APN-SIYC#MEC.	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 565/2024 . RESOL-2024-565-APN-MSG.	29
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 717/2024 . RESOL-2024-717-APN-PRES#SENASA.	31
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1018/2024 . RESOL-2024-1018-APN-SSS#MS.	32

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 5521/2024 . RESOG-2024-5521-E-AFIP-AFIP - Impuesto a las Ganancias. Ley N° 27.737. Deducción de Alquileres. Régimen de retención. Declaraciones Juradas Patrimoniales Informativas. Prórroga. R.G. Nros. 2.442 y 4.003. Norma modificatoria y complementaria.	34
---	----

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE SEGURIDAD, MINISTERIO DE SALUD, ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA Y ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución Conjunta 1/2024 . RFCIN-2024-1-APN-MSG.	37
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	41
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 79/2024 . DI-2024-79-E-AFIP-AFIP.	53
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. Disposición 47/2024 . DI-2024-47-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII.	53
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 5691/2024 . DI-2024-5691-APN-ANMAT#MS.	54
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Disposición 8/2024 . DI-2024-8-APN-SSSS#MCH.	56
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL. Disposición 66/2024 . DI-2024-66-APN-SMN#MD.	57

Avisos Oficiales

.....	59
-------	----

Avisos Anteriores

Resoluciones Sintetizadas

.....	67
-------	----

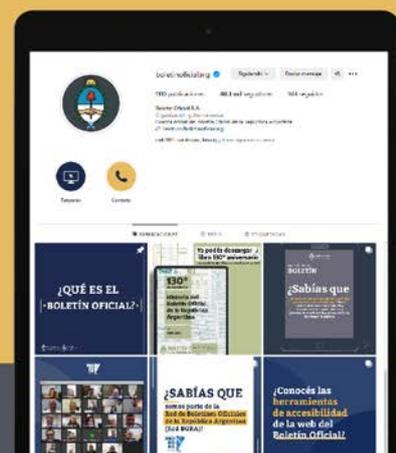
Avisos Oficiales

.....	69
-------	----

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg y en twitter @boletin_oficial

Sigamos conectando la voz oficial



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 610/2024

DA-2024-610-APN-JGM - Designase Director de Administración Financiera de Proyectos Sectoriales y Especiales.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-49859504-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, 33 del 8 de enero de 2024, 484 del 3 junio de 2024 y la Decisión Administrativa N° 1184 del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 484/24 se dispuso la transferencia de los créditos presupuestarios y unidades organizativas del ex-MINISTERIO DEL INTERIOR a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 33/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, correspondiente al ex-MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex-MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Administración Financiera de Proyectos Sectoriales y Especiales de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES del ex-MINISTERIO DEL INTERIOR, actualmente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del ex-MINISTERIO DEL INTERIOR, actualmente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público Atilio Iván ACUÑA (D.N.I N° 37.839.818) en el cargo de Director de Administración Financiera de Proyectos Sectoriales y Especiales de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES del ex-MINISTERIO DEL INTERIOR, actualmente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Diana Mondino

e. 02/07/2024 N° 42174/24 v. 02/07/2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Decisión Administrativa 611/2024
DA-2024-611-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-55543121-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, 8 del 10 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, 88 del 26 de diciembre de 2023, 293 del 5 de abril de 2024 y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 8/23 se transfirieron los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT al entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.

Que por el Decreto N° 195/24 se dispuso la transferencia de los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 293/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Intervención Social y Seguimiento de Proyectos Barriales de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS POPULARES de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Pablo Sebastián ADEFF (D.N.I. N° 28.751.483) en el cargo de Coordinador de Intervención Social y Seguimiento de Proyectos Barriales de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS POPULARES de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Luis Andres Caputo

e. 02/07/2024 N° 42175/24 v. 02/07/2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 612/2024

DA-2024-612-APN-JGM - Designase Director Nacional de Desarrollo Socio-Comunitario.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-45581349-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 804 del 14 de octubre de 2020, 8 del 10 de diciembre de 2023, 73 del 21 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023, 293 del 5 de abril de 2024 y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 804/20 se dispuso la transferencia de la entonces SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA y su dependiente ex-SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TIERRAS Y SERVICIOS BARRIALES del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT al ámbito del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la que comprendió, entre otras, las unidades organizativas y créditos presupuestarios.

Que por el Decreto N° 8/23 se transfirieron los créditos presupuestarios y unidades organizativas del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que con posterioridad, en virtud del Decreto N° 73/23 se transfirieron, entre otros, los créditos presupuestarios y unidades organizativas de la ex-SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 195/24 se dispuso la transferencia de los créditos presupuestarios y de las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 293/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Desarrollo Socio-Comunitario de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Pablo Ezequiel MORILLO (D.N.I. N° 32.791.335) en el cargo de Director Nacional de Desarrollo Socio-Comunitario de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Luis Andres Caputo

e. 02/07/2024 N° 42176/24 v. 02/07/2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 613/2024

DA-2024-613-APN-JGM - Designase Director Nacional de Política de Suelo y Regularización Dominial.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-53672855-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, 88 del 26 de diciembre de 2023, 195 del 23 de febrero de 2024 y su modificatorio, 293 del 5 de abril de 2024 y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27

de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 8/23 se transfirieron los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT al entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.

Que por el Decreto N° 195/24 se dispuso la transferencia de los créditos presupuestarios y de las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 293/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Política de Suelo y Regularización Dominial de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 13 de abril de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero Marcelo YASKY (D.N.I. N° 14.116.438) en el cargo de Director Nacional de Política de Suelo y Regularización Dominial de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 13 de abril de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Luis Andres Caputo

e. 02/07/2024 N° 42177/24 v. 02/07/2024



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gov.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

MINISTERIO DE JUSTICIA
Decisión Administrativa 609/2024
DA-2024-609-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-46409813-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023, 52 del 15 de enero de 2024 y la Decisión Administrativa N° 1838 del 9 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirían las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el citado decreto se estableció que se consideran transferidos los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 52/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1838/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Gestión Técnico Administrativa de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 2 de mayo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Imanol Eduardo RAMOS (D.N.I. N° 35.537.964) en el cargo de Coordinador de Gestión Técnico Administrativa de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Mariano Cúneo Libarona

e. 02/07/2024 N° 42173/24 v. 02/07/2024

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 60/2024

RESFC-2024-60-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

VISTO el Expediente EX-2023-137384378-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), la Decisión Administrativa N° 4/2024 distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por la Ley N° 27.701, el Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones Nros. 21 de fecha 21 de septiembre de 1993 de la entonces Secretaría de la Función Pública y 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la entonces Secretaría de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan los antecedentes para el otorgamiento de las Bonificaciones por Desempeño Destacado contemplado en el Artículo 89 del Decreto N° 2.098/2008 correspondiente a funciones simples del período 2022.

Que por las normas citadas en el Visto se han establecido las exigencias procedimentales para el otorgamiento de las Bonificación por Desempeño Destacado de los agentes comprendidos en el SISTEMA NACIONAL DEL EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que, según los casos, los agentes en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado han ejercido la opción prevista en el Artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal citado previamente.

Que se han procedido a los respectivos desempates en las unidades de evaluación entre los agentes de igual puntaje tal como lo establece el Artículo 36 de la Resolución N° 21/1993 de la entonces Secretaría de la Función Pública, y cuyas resultas obran en el Informe IF-2024-01876860-APN-DGRH#APNAC, que como Anexo I integra parte del presente acto.

Que se ha efectuado la respectiva carga de datos mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) informando así a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que mediante el Informe IF-2024-56713179-APN-ONEP#JGM se acredita el Acta de Veeduría Gremial establecida por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Artículo 1° del Anexo II a la Resolución ex -SGP N° 98/09.

Que la bonificación por desempeño destacado en trámite será imputada a los créditos presupuestarios previstos en la Ley N° 27.701 – PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL- para el ejercicio 2023, prorrogada por el Decreto N° 88/2023 para el ejercicio 2024 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4/2024, no constituyendo asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión ha certificado la existencia de fondos para hacer frente a la erogación resultante de la presente Resolución a través de la Nota NO-2024-22877702-APN-DPYCG#APNAC.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por aprobadas las Bonificaciones por Desempeño Destacado correspondientes a funciones simples del período 2022 establecida por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de

diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo IF-2024-01876860-APN-DGRH#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Determinase que respecto al pago de las Bonificaciones por Desempeño Destacado de funciones simples del período 2022, corresponde efectuar a posteriori el cálculo y pago de los intereses respectivos a través de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 3º.- Determinase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique en legal forma a los interesados. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense los actuados a la Dirección de Administración para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Rubén Scibilia Campana - Guillermo Eduardo Diaz Cornejo - Maria Victoria Haure - Nahuel Celerier - Marcelo Miguel Forgione - Cristian Larsen

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2024 N° 41986/24 v. 02/07/2024

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 63/2024

RESFC-2024-63-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

VISTO el Expediente EX-2024-59727103-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Ley N° 22.351, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 58 de fecha 31 de enero de 2019, las Resoluciones del Directorio Nros. 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, RESFC-2023-66-APN-D#ANAC de fecha 10 de febrero de 2023, RESFC-2023-872-APN-D#APNAC de fecha 10 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de Planta Permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución RESFC-2023-66-APN-D#APNAC del Directorio de fecha 10 de febrero de 2023 se le asignaron transitoriamente las funciones correspondientes al cargo de Director Nacional de Áreas Marinas Protegidas, Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I, al agente de la Planta Permanente Antonio CURTOSI (DNI N° 12.702.382) del Agrupamiento Científico-Técnico, Nivel B, Grado 4, Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Resolución RESFC-2023-872-APN-D#APNAC del Directorio N° 872 de fecha 10 de noviembre de 2023 se le dio por reasignado a partir del día 2 de octubre de 2023, el ejercicio de la Función Ejecutiva correspondiente al cargo de Director Nacional de Áreas Marinas Protegidas, otorgada mediante la Resolución RESFC-2023-66-APN-D#APNAC del Directorio a la nueva situación escalafonaria obtenida por el agente de la Planta Permanente, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Licenciado Antonio CURTOSI (M.I. N° 12.702.382) del Agrupamiento Científico-Técnico, Nivel A, Tramo Intermedio, Grado 8, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha asignación de funciones tiene carácter transitorio porque no fue cubierta de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Limitase, a partir del dictado de la presente, la asignación transitoria de funciones correspondientes al cargo de Director Nacional de Áreas Marinas Protegidas Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, del Licenciado Antonio CURTOSI (DNI N° 12.702.382), agente de la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO del Agrupamiento Científico Técnico, Nivel A, Tramo Intermedio Grado 8, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se notifique en legal forma al interesado dentro del plazo de CINCO (5) días de dictada la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Rubén Scibilia Campana - Guillermo Eduardo Diaz Cornejo - Maria Victoria Haure - Nahuel Celerier - Marcelo Miguel Forgione - Cristian Larsen

e. 02/07/2024 N° 41980/24 v. 02/07/2024

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 175/2024

RESOL-2024-175-APN-ANAC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2024

Visto el Expediente N° EX-2024-18252575- -APN-ANAC#MINF, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944, ratificado por la Ley N° 13.891), Anexo 9; el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución N° 368 de fecha 18 de mayo de 2011 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Expediente citado en el Visto, tramita una propuesta de "Reglamento de Credencial Inspector/a de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)".

Que por medio de la Ley N° 15.110, la REPÚBLICA ARGENTINA adhirió al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), comprometiéndose a establecer la reglamentación compatible con las normas y métodos recomendados establecidos por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que la propuesta de Reglamento tiene por objeto establecer la política y criterios de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) para la emisión, vigencia, utilización, custodia, control e inutilización de las credenciales de los inspectores que prestan funciones en el Organismo.

Que el documento establece el uso de la credencial como instrumento de identificación y acreditación de los Inspectores de la ANAC para las tareas de fiscalización y vigilancia encomendadas.

Que de conformidad con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional las autoridades competentes de cada uno de los Estados contratantes tienen derecho a inspeccionar sin causar demoras innecesarias, las aeronaves de los demás Estados contratantes, a la llegada o a la salida, y a examinar los certificados y otros documentos prescritos por el referido Convenio.

Que el Anexo 9 al Convenio de Aviación Civil Internacional relativo a Facilitación, recomienda un modelo de Certificado de Inspector de la Aviación Civil a los Estados contratantes.

Que por la Resolución ANAC N° 368 de fecha 18 de mayo de 2011 se aprobó un modelo de Credencial de Inspector de Aviación Civil.

Que en virtud del tiempo transcurrido resulta necesario actualizar la Resolución ANAC N° 368/2011 y establecer un reglamento contemplando el procedimiento para la emisión, vigencia, utilización, custodia, control e inutilización de credenciales de los Inspectores de la ANAC.

Que todas las áreas técnicas y la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPYCG) dependiente de la ANAC, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el “Reglamento de la Credencial de Inspector/a de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC)” que como ANEXO I (IF-2024-62865450-APN-DGLTYA#ANAC), integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Modelo de la Credencial de Inspector/a de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) que como ANEXO II (IF-2024-62868551-APN-DGLTYA#ANAC), integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto la Resolución ANAC N° 368 de fecha 18 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que las credenciales de inspectores emitidas con anterioridad a la presente Resolución serán válidas hasta la fecha de su expiración.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la Dirección de Sistemas y Comunicaciones dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC para que en un plazo de TREINTA (30) días corridos desarrolle la implementación del Código de Respuesta Rápido, por sus siglas en idioma inglés (QR) en la credencial de Inspectores de la ANAC.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA SE), a la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (JST), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM) y a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA).

ARTICULO 7°.- Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido archívese.

Gustavo Miguel Maron

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en la página web de la ANAC sección Normativa

e. 02/07/2024 N° 41738/24 v. 02/07/2024

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 1360/2024

RESOL-2024-1360-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

Visto el EX-2024-57912692-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 1035 del 08 de noviembre de 2018, N° 426 del 21 de julio de 2022, N° 327 del 18 de mayo de 2021 y sus prórrogas y N° 284 del 27 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, luego transferida por Decreto N° 8/23 a la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que mediante el Decreto N° 327 del 18 de mayo de 2021 se dio por designado transitoriamente a partir del 07 de mayo de 2021 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al abogado Perazzo, Juan Pablo (DNI N° 25.690.688) en el cargo de Director Nacional de Acceso a los Servicios de Salud de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, con Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 1160/23 se dio por prorrogada la designación transitoria del abogado Juan Pablo PERAZZO (DNI N° 25.690.688) en el cargo de Director Nacional de Acceso a los Servicios de Salud.

Que, a través del Decreto N° 1035 de 08 de noviembre de 2018, se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por artículo 1° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 y su modificatorio, se estableció en que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el artículo 2°, inciso d) del citado Decreto N° 426/22, se dispusieron las excepciones a las limitaciones previstas en el artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que el Decreto N° 284 del 27 de marzo de 2024 se prorrogó la vigencia del Decreto N° 426/22 hasta el 30 de junio de 2024.

Que la prórroga de designación resulta necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios, y los Decretos N° 1035/18 y N° 96/23.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dáse por prorrogada a partir del 29 de abril de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2024, la designación transitoria del abogado Juan Pablo PERAZZO (DNI N° 25.690.688) en el cargo de Director Nacional de Acceso a los Servicios de Salud de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cargo de Nivel A Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2024.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas de la de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Orlando Spagnuolo

e. 02/07/2024 N° 41721/24 v. 02/07/2024

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 3/2024

Montevideo, 26/06/2024

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que sobre la base de las investigaciones y análisis conjuntos realizados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 inciso b) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*).
- 2) Que es necesario proteger dicha concentración para contribuir a la debida conservación y explotación del recurso.
- 3) Que la Subcomisión de Recursos Vivos ha sugerido establecer un área de veda a los efectos antes señalados.

Atento:

A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión,

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1º) Prohíbese, desde el 1 de julio al 30 de setiembre de 2024 inclusive, la pesca de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado por los siguientes puntos geográficos:

- a) 35°03'S - 52°53'W
- b) 35°18'S - 52°30'W
- c) 36°27'S - 53°45'W
- d) 36°54'S - 54°12'W
- e) 36°31'S - 54°36'W

Artículo 2º) Prohíbese en dicho sector la utilización de redes de media agua en horario nocturno.

Artículo 3º) Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 4º) La presente medida se dicta "ad referéndum" de la siguiente reunión Plenaria de la CTMFM.

Artículo 5º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Luis Eugenio Bellando - Zapicán Bonino

e. 02/07/2024 N° 41795/24 v. 02/07/2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 501/2024****RESOL-2024-501-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

Visto el expediente EX-2024-06245723- -APN-CG#TFN, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 426 de fecha 21 de julio de 2022 y sus modificatorios, la decisión administrativa 1325 del 29 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación y los Secretarios de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1325 del 29 de diciembre de 2022, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del Tribunal Fiscal de la Nación (TFN), organismo autárquico actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que en esta instancia, corresponde asignar a María Alejandra Armagnague (MI N° 17.525.120), las funciones de Secretaria Letrada de la Vocalía 20ª Nominación del TFN, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017 y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426/22 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de enero de 2024, con carácter transitorio, las funciones de Secretaria Letrada de la Vocalía 20ª Nominación del Tribunal Fiscal de la Nación (TFN), organismo autárquico actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel I, a María Alejandra Armagnague (MI N° 17.525.120), de la planta permanente, nivel A, grado 8, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regimenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al TFN, para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 507/2024****RESOL-2024-507-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-62049023- -APN-ST#MEC, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985, 1388 del 29 de noviembre de 1996, 1661 del 12 de agosto de 2015, 50 del 19 de diciembre de 2019, 8 del 10 de diciembre de 2023, 195 del 23 de febrero de 2024, 293 del 5 de abril de 2024 y 419 del 20 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE es un organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado mediante el Decreto N° 1388 del 29 de noviembre de 1996, con el objeto de controlar el transporte automotor y ferroviario, de pasajeros y de carga, sujetos éstos a la jurisdicción nacional.

Que en el artículo 11 del Estatuto de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, aprobado por el Decreto N° 1661 del 12 de agosto de 2015, se establece que dicho organismo público será dirigido por un Director Ejecutivo quien estará asistido por un Subdirector Ejecutivo y ambos serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, y estableciéndose que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex MINISTERIO DE TRANSPORTE, estarán a cargo del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que posteriormente, por el Decreto N° 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y se estableció que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA estarán a cargo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se apruebe la estructura organizativa del citado MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Artículo 6° del Decreto N° 293 del 5 de abril de 2024, se sustituyeron del Anexo III -Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el Artículo 3° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, los Apartados IX, MINISTERIO DE ECONOMÍA y XVII, MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, por los que, con igual denominación, obran en la PLANILLA ANEXA (IF-2024-27758590-APN-MEC) al artículo 6°, antes mencionado.

Que por el Decreto N° 419 del 20 de mayo de 2024 se designó en el cargo de Subdirector Ejecutivo de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado entonces actuante en la órbita del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, actualmente en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al licenciado Pedro SCARPINELLI (D.N.I. N° 32.896.552).

Que el 10 de junio de 2024 el licenciado Pedro SCARPINELLI presentó su renuncia al cargo de Subdirector Ejecutivo de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (cf., NO-202461043313-APN-CNRT#MTR).

Que la Subgerencia de Contabilidad Presupuesto y Recaudaciones y la Subgerencia de Desarrollo e Innovación y Acceso a la Información, ambas dependientes de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, han tomado intervención manifestando que el licenciado Pedro SCARPINELLI no adeuda conceptos exigibles.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso c del Artículo 1° del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 10 de junio de 2024, la renuncia del licenciado Pedro SCARPINELLI (D.N.I. N° 32.896.552) al cargo de Subdirector Ejecutivo de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al citado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 02/07/2024 N° 41636/24 v. 02/07/2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 516/2024

RESOL-2024-516-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-140067098-APN-DGDMDP#MEC, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, vigente conforme el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021, 103 de fecha 2 de marzo de 2022 y 426 de fecha 21 de julio de 2022 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y 1039 de fecha 15 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-1039 APN-MEC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio 103 del 2 de marzo de 2022, se homologaron las Actas Acuerdo suscriptas el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, respectivamente, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 181 de fecha 31 de mayo de 2022 (cf., IF-2022-57331266-APN-COPIC).

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que en el Artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se estableció que "...El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo".

Que mediante la Resolución N° 1039 de fecha 15 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-1039-APN-MEC) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del citado Ministerio.

Que, en dicho marco, el MINISTERIO DE ECONOMÍA promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la Ley N° 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados en el expediente citado en el Visto, procede la designación de los agentes que se detallan en el Anexo (IF-2024-61529640-APN-SSGAAPYB#MEC) que forma parte integrante de la medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo que para cada caso allí se indica.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la Resolución N° 53/22 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que si bien el citado régimen resultó de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2023 conforme el Anexo I de la Resolución N° 53/22 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), atento a que el trámite se inició con anterioridad a dicha fecha, corresponde la asignación del grado de acuerdo al Inciso c) del Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SINEP, homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, en la Resolución N° 53/22 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), y de conformidad con el Artículo 2° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de la presente medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), a los agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA que se detallan en el Anexo (IF-2024-61529640-APN-SSGAAPYB#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, tramo y grado conforme allí se consignan, en los términos del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA, para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2024 N° 42036/24 v. 02/07/2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 519/2024

RESOL-2024-519-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2024

Visto el expediente el EX-2024-44851134-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la decisión administrativa 1185 del 24 de noviembre de 2022, se dispuso la designación transitoria de Alejandro Casin Fijtman (MI N° 29.910.460) en el cargo Coordinador de Evaluación del Financiamiento de Proyectos de la Dirección de Análisis del Financiamiento de la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de

la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 1494 del 28 de septiembre de 2023 del Ministerio de Economía (RESOL-2023-1494-APN-MEC).

Que mediante la decisión administrativa 675 de 14 de agosto de 2023, se dispuso la designación transitoria de Silvia Beatriz Pérez (MI N° 17.321.478) en el cargo de Directora Nacional de Financiamiento con Organismos Regionales de Crédito de la ex Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la ex Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía.

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican la nueva prórroga de la designación de Alejandro Casin Fijtman y la prórroga de la designación transitoria de Silvia Beatriz Pérez, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las referidas prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha que en cada caso se indica y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2024-49266146-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas la respectiva designación transitoria y prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 522/2024****RESOL-2024-522-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2024

Visto el expediente EX-2024-55085401-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1239 del 9 de diciembre de 2022 se dispuso la designación transitoria de Tomás Garavaglia (MI N° 27.658.596) en el cargo de Director de Información Energética dependiente de la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la entonces Subsecretaría de Planeamiento Energético, actualmente de la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético, de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante resolución 365 del 24 de mayo de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-365-APN-MEC).

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 1° de junio de 2024 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Tomás Garavaglia (MI N° 27.658.596), conforme se detalla en el anexo (IF-2024-61592948-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo de Director de Información Energética dependiente de la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria y/o prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 328 - Secretaría de Energía, para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2024 N° 42034/24 v. 02/07/2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 523/2024

RESOL-2024-523-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2024

Visto el expediente EX-2024-37857361-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1119 del 8 de noviembre de 2022 y 1121 del 8 de noviembre de 2022 se dispusieron designaciones transitorias de funcionarios en cargos con función ejecutiva pertenecientes a la entonces Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1584 del 17 de octubre de 2023 del Ministerio de Economía (RESOL-2023-1584-APN-MEC).

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se indica y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2024-51421242-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias vigentes de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 328 - Secretaría de Energía para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2024 N° 42035/24 v. 02/07/2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 124/2024

RESOL-2024-124-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-42560317-APN-SE#MEC, los Decretos Nros. 634 de fecha 21 de agosto de 2003 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016, la Resolución N° 541 de fecha 5 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 se aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y se introdujeron modificaciones al Decreto N° 634 de fecha 21 de agosto de 2003.

Que, asimismo, mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 541 de fecha 5 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se creó, en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios (CECOSE).

Que el Artículo 4° de la citada resolución establece que la Comisión estará conformada por DOS (2) miembros, siendo presidida por el Director Nacional de Infraestructura Eléctrica de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA o el funcionario a cargo de la dependencia que en el futuro pudiera reemplazar a la referida Dirección en sus funciones, y en cada oportunidad, por un representante de la Subsecretaría con incumbencia en la materia del contrato de obra pública o de consultoría de obra pública de que se trate.

Que a través del Artículo 1° de la referida resolución, se encomendó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, la realización de los actos que resulten necesarios para redeterminar el precio de los contratos que se ejecutan en el ámbito de su competencia.

Que resulta necesario designar al representante de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ante la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios (CECOSE), para el cumplimiento de las funciones previstas en la normativa aplicable.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 541/20 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como representante de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ante la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios (CECOSE), creada en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 541 de fecha 5 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al licenciado en Economía Marcelo Daniel POSITINO (M.I. N° 18.321.015), quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para cumplir las funciones asignadas a la referida Comisión,

sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña como Director Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la citada Subsecretaría.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Javier Rodríguez Chirillo

e. 02/07/2024 N° 41580/24 v. 02/07/2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución 137/2024

RESOL-2024-137-APN-SIYC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-61953151- -APN-DGDMDP#MEC, la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 960 de fecha 24 de noviembre de 2017 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 38 de fecha 24 de septiembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, 247 de fecha 22 de mayo de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y su modificatoria, 138 de fecha 23 de mayo de 2020 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, 728 de fecha 22 de diciembre de 2020 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, 380 de fecha 12 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, 3 de fecha 6 de enero de 2023 y 54 de fecha 1° de febrero de 2024, ambas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, se creó el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA) y el Servicio Nacional de Aplicación de la citada ley.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, faculta a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para dictar la reglamentación de especificaciones y tolerancias para los instrumentos de medición alcanzados por la misma.

Que el Artículo 8° de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, establece que es obligatorio para los fabricantes, importadores o representantes, someter a la aprobación de modelo y a la verificación primitiva todo instrumento de medición reglamentado por imperio de dicha ley.

Que por el Decreto N° 960 de fecha 24 de noviembre de 2017 se asignó a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la facultad de dictar reglamentos sobre instrumentos de medición, así como a definir la política de fiscalización en todo el territorio nacional, sobre todo instrumento de medición reglamentado.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, modificado por el Decreto N° 293 de fecha 5 de abril de 2024, se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creando la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, dentro del ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, estableciendo entre las competencias, la de supervisar y entender en las actividades vinculadas con el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la aplicación de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, así como también, entender en la elaboración, propuesta y seguimiento de dicha normativa.

Que mediante la Resolución N° 38 de fecha 24 de septiembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se requirió al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que defina una nueva reglamentación aplicable a los medidores de energía eléctrica.

Que, a raíz de ello, se dictó la Resolución N° 247 de fecha 22 de mayo de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, mediante la cual, entre otras cuestiones, se aprobó el "Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Energía Eléctrica en Corriente Alterna", derogándose en consecuencia la Resolución N° 90 de fecha 10 de septiembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Que por medio de la Resolución N° 138 de fecha 23 de mayo de 2020 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se prorrogó la entrada en vigencia de dicho reglamento hasta el día 31 de diciembre de 2020 y, posteriormente, mediante la Resolución N° 728 de fecha 22 de diciembre de 2020 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se prorrogó nuevamente la entrada en vigencia de dicho reglamento hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante la Resolución N° 380 de fecha 12 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, se ratificó la entrada en vigencia conforme al plazo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución N° 247/19 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y su modificatoria, para aquellos instrumentos que cuentan con su respectivo Certificado de Aprobación de Modelo, a partir del día 31 de diciembre de 2021 y, conjuntamente, se estableció un Régimen Transitorio de Aprobación de Modelo en Curso hasta el día 31 de diciembre de 2022, para aquellos instrumentos incluidos en el alcance de la Resolución N° 247/19 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y su modificatoria, que se encuentran en cualquier instancia posterior a la apertura fehaciente de la Orden de Trabajo (OT) en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y no cuenten con certificado de aprobación de modelo a partir del día 1° de enero de 2022.

Que mediante las Resoluciones Nros. 3 de fecha 6 de enero de 2023 y 54 de fecha 1° de febrero de 2024, ambas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se prorrogó el Régimen Transitorio de Aprobación de Modelo en Curso hasta el día 30 de junio de 2024, para aquellos instrumentos incluidos en el alcance de la Resolución N° 247/19 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y su modificatoria, que se encuentran en cualquier instancia posterior a la apertura fehaciente de la Orden de Trabajo (OT) en el citado Instituto Nacional y no cuenten con certificado de aprobación de modelo a partir del día 1° de enero de 2022.

Que la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL entendió que la implementación del régimen transitorio de aprobación de modelo en curso ha generado un gran incentivo para que las empresas comiencen su proceso de aprobación de sus prototipos, lo que se evidencia en la gran cantidad de procesos finalizados y órdenes de trabajo que se encuentran en curso con el fin de obtener la aprobación definitiva.

Que, sin perjuicio de lo dicho en el considerando anterior, la referida Subsecretaría, observando la cantidad de órdenes de trabajo en curso, sus respectivas fechas de apertura, la demanda de instrumentos a utilizar durante este año 2024 y teniendo en cuenta los plazos de ensayos ya evidenciados y a fin de propender a una correcta implementación del reglamento técnico y metrológico, considera oportuno dar curso a la prórroga del régimen transitorio de aprobación de modelo en curso, hasta un plazo de SEIS (6) meses desde su entrada en vigencia, cumpliéndose su finalización el día 31 de diciembre de 2024.

Que, en razón de lo previamente citado, se entiende necesario prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2024 el Régimen Transitorio de Aprobación de Modelo, para aquellos instrumentos incluidos en el alcance de la Resolución N° 247/19 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y su modificatoria, que se encuentran en cualquier instancia posterior a la apertura fehaciente de la Orden de Trabajo (OT) en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y no cuenten con certificado de aprobación de modelo a partir del día 1° de enero de 2022.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, y los Decretos Nros. 960/17 y 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 380 de fecha 12 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Establécese un Régimen Transitorio de Aprobación de Modelo en Curso hasta el día 31 de diciembre de 2024, para aquellos instrumentos incluidos en el alcance de la Resolución N° 247/19 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y su modificatoria, que se encuentran en cualquier instancia posterior a la apertura fehaciente de la Orden de Trabajo (OT) en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y no cuenten con certificado de aprobación de modelo a partir del día 1° de enero de 2022.”

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Agustin Lavigne

e. 02/07/2024 N° 41632/24 v. 02/07/2024

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución 139/2024

RESOL-2024-139-APN-SIYC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-65689692- -APN-DGDMDP#MEC, la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 960 de fecha 24 de noviembre de 2017 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 611 de fecha 26 de septiembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y su modificatoria, 402 de fecha 24 de septiembre de 2020 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, 7 de fecha 7 de septiembre de 2022 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, 1.040 de fecha 29 de junio de 2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones se creó el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA) y el Servicio Nacional de Aplicación de la citada ley.

Que el Artículo 7° de la Ley mencionada en considerando precedente faculta a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para dictar la reglamentación de especificaciones y tolerancias para los instrumentos de medición alcanzados por la misma.

Que el Artículo 8° de Ley N° 19.511 y sus modificaciones establece que es obligatorio para los fabricantes, importadores o representantes, someter a la aprobación de modelo y a la verificación primitiva todo instrumento de medición reglamentado por imperio de dicha ley.

Que por el Decreto N° 960 de fecha 24 de noviembre de 2017 se asignó a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN la facultad de dictar reglamentos sobre instrumentos de medición, así como a definir la política de fiscalización en todo el territorio nacional, sobre todo instrumento de medición reglamentado.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, modificado, entre otros, por el Decreto N° 293 de fecha 05 de abril de 2024, se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMÍA creando la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, dentro del ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, estableciendo entre las competencias la de supervisar y entender en las actividades vinculadas con el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la aplicación de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, así como también entender en la elaboración, propuesta y seguimiento de dicha normativa.

Que mediante la Resolución N° 91 de fecha 11 de septiembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Agua Potable Fría.

Que a través de la Resolución N° 402 de fecha 24 de septiembre del 2020 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria se aprobó el nuevo reglamento técnico y metrológico para los Medidores de Agua Potable Fría y se derogó oportunamente la Resolución N° 91/12 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que mediante la Resolución N° 7 de fecha 7 de septiembre de 2022 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA se sustituyó el Artículo 2° de la Resolución N° 402/20 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, disponiendo que los Medidores de Agua Potable Fría que se fabriquen, comercialicen e importen en el país, deberán cumplir con el Reglamento Técnico y Metrológico aprobado en el Artículo 1° de dicha medida, a partir del día 1 de julio de 2023.

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 1.040 de fecha 30 de junio de 2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA se sustituyó Nuevamente el Artículo 2° de la Resolución N° 402/20

de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, disponiendo que los Medidores de Agua Potable Fría que se fabriquen, comercialicen e importen en el país, deberán cumplir con el Reglamento Técnico y Metrológico aprobado en el Artículo 1° de dicha medida, a partir del día 1 de julio de 2024.

Que, atento a la nota presentada por la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA) donde se solicita la prórroga de entrada en vigencia de la Resolución N° 402/20 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, modificada por la Resolución N° 1.040/23 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, documentada mediante Nota NO-2024-00000454-AYSA-DG#AYSA, argumentando entre otras cosas, que se llevan adelante múltiples acciones operativas detalladas en distintos planes de acción presentados y aprobados oportunamente respecto a la micromedición del servicio a un ritmo planteado de CIEN MIL (100.000) instalaciones/año y CUARENTA MIL (40.000) reposiciones por mantenimiento del parque, exigiendo no solo contar con la fuerza operativa para avanzar hacia ese objetivo, sino también contar con los materiales en tiempo y forma para un desarrollo eficiente de los Planes en curso y asegurar la calidad y confiabilidad de la facturación de la empresa.

Que la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL emitió un informe (IF-2024-66332278-APN-SSDCYLC#MEC) en el que, a los efectos de no perjudicar a aquellos fabricantes y/o importadores que realizaron el esfuerzo de completar el trámite de Aprobación de Modelo de sus instrumentos de medición, obteniendo el Certificado de Aprobación de Modelo correspondiente o completado la totalidad de la documentación y hayan abierto la Orden de Trabajo ("OT") en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o algún laboratorio de ensayos acreditado en caso que existiese, encontrándose en las instancias de verificación y ensayo de los mismos, propone ratificar la entrada de vigencia de la Resolución N° 402/20 de de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y su modificatoria para aquellos instrumentos que cuentan con su respectivo Certificado de Aprobación de Modelo a partir del día 1 de julio de 2024, y establecer un Régimen Transitorio de Aprobación de Modelo en Curso a partir del día 1 de julio de 2024, para aquellos instrumentos incluidos en el alcance de la mencionada resolución que les permitirá continuar con sus operaciones (Fabricar y/o importar y/o comercializar y/o instalar) mientras concluyen los trabajos necesarios para completar la Orden de Trabajo ("OT") y la posterior tramitación del Certificado de Aprobación de Modelo.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, y los Decretos Nros. 960/17 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la entrada en vigencia de la Resolución N° 402 de fecha 25 de septiembre de 2020 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO para aquellos instrumentos que cuentan con su respectivo Certificado de Aprobación de Modelo, a partir del día 1 de Julio de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Establécese un Régimen Transitorio de Aprobación de Modelo en Curso hasta el día 1 de Julio de 2025 para aquellos instrumentos incluidos en el alcance de la Resolución N° 402/20 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, que se encuentran en cualquier instancia posterior a la apertura fehaciente de la Orden de Trabajo ("OT") en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o en los Laboratorios de ensayos acreditados por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del citado Ministerio y no cuenten con certificado de aprobación de modelo a partir del día 1 de julio de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Se entenderá por apertura fehaciente de Orden de Trabajo ("OT"), aquellos casos que se hayan notificado por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) o los laboratorios de ensayos acreditados por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, a la firma recurrente y a la Dirección de Inspecciones de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de dicha apertura, aplicable también a los casos en que la Orden de Trabajo ("OT") fuera abierta con anterioridad a la publicación de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase únicamente a fabricar y/o importar y/o comercializar y/o instalar instrumentos de medición que encuadren en el Artículo 1° y 2° de la presente medida.

La evidencia de apertura fehaciente de Orden de Trabajo ("OT") será condición necesaria para los instrumentos que encuadren en el Régimen Transitorio de Aprobación de Modelo en Curso, establecido por el Artículo 2° de la presente resolución, a fin de tramitar la correspondiente Declaración Jurada de Importación de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) e instrúyase a los laboratorios de ensayos acreditados por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos precedentes, podrán cancelar fehacientemente la Orden de Trabajo ("OT") en cualquier instancia cuando no se cumplan los requisitos mínimos establecidos, legales, documentales, técnicos y/o metrológicos.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que aquellos medidores que fueran instalados entre los días 1 de julio de 2024 y 1 de julio de 2025 que se encuentren alcanzados por el Régimen Transitorio de Aprobación de Modelo en Curso, establecido por el Artículo 2° de la presente medida, y a los cuales se haya cancelado la Orden de Trabajo ("OT") fehacientemente, deberán ser retirados de plaza, así como también aquellos que hubieran sido instalados deberán ser reemplazados únicamente e indefectiblemente por instrumentos que cuadren dentro del Artículo 1° de la presente medida, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos desde la comunicación de la cancelación fehaciente de la Orden de Trabajo, cuyo cargo y responsabilidad estará a cargo de la firma recurrente (fabricante o importador) que tramitó la apertura de la Orden de Trabajo en INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) o en algún Laboratorio de ensayo acreditado por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y que comercializó los instrumentos en cuestión.

ARTÍCULO 7°.- A los efectos del contralor de la sustitución de los instrumentos alcanzados por los efectos de la cancelación de la Orden de Trabajo ("OT") citada en el Artículo precedente, el fabricante/importador de dichos instrumentos y las empresas de distribución de agua deberán en forma conjunta presentar una Declaración Jurada ante la Dirección de Inspecciones, declarando la cantidad de instrumentos afectados por la cancelación de la Orden de Trabajo y hubieran sido comercializados y/o instalados. En el caso de los instrumentos instalados deberá declararse los domicilios o direcciones donde fueron instalados con su número de serie correspondiente, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación fehaciente de la cancelación de la Orden de Trabajo ("OT").

ARTÍCULO 8°.- La notificación a la Dirección de Inspecciones por parte de los Servicios de Nacionales de Aplicación respecto de la apertura fehaciente de las Orden de Trabajo ("OT"), en base a lo establecido en el Artículo 3° de la presente medida, se deberá realizar mediante comunicación oficial a través del Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica) o mediante la PLATAFORMA "Trámites a Distancia (TAD)", a dicha Dirección de acuerdo al modelo que consta como Anexo IF-2024-66515026-APN-SSDCYLC#MEC de la presente resolución, el cual deberá ser notificado en forma periódica, íntegra, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente medida y cuando se modifique cualquier campo de datos de la tabla que lo contiene.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a fabricar, importar, muestras o ejemplares para la evaluación de un nuevo modelo, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico y Metrológico aplicable para Medidores de agua Potable fría, Resolución N° 402/20 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución serán sancionadas de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 19.511 y sus modificaciones de Metrología Legal.

ARTÍCULO 11.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Pablo Agustin Lavigne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2024 N° 41728/24 v. 02/07/2024

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 565/2024

RESOL-2024-565-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2024

VISTO el Expediente EX-2024-67969833-APN-SSIF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios Nro. 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nro. 24.059 de Seguridad Interior, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 533 del 17 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios Nro. 22.520 (t.o. por Decreto Nro. 438/92) y sus modificatorias compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático y en particular, entre otras; 4. Dirigir el esfuerzo Nacional de Policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales y 5. Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales.

Que del artículo 8° de la Ley Nro. 24.059, el MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene a su cargo la dirección superior de los cuerpos policiales y de las fuerzas federales de seguridad del Estado Nacional.

Que desde el día 13 de junio del corriente año, a las 14:20 horas aproximadamente, fue visto por última vez en el Paraje Algarrobal de la Localidad de 9 de Julio, Departamento de San Roque, Provincia de CORRIENTES, Loan Danilo PEÑA, argentino, titular del DNI N° 57.621.765, nacido el 8 de mayo de 2019, en Goya provincia de CORRIENTES, hijo de José Mariano PEÑA y María Luisa NOGUERA.

Que la UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES CONCRETAS de Goya, sustitutamente a cargo del Doctor Juan Carlos CASTILLO, solicitó a este Ministerio, el día 14 de junio del corriente año, se active ALERTA SOFIA a fin de coordinar la inmediata búsqueda y localización de Loan Danilo PEÑA, mediante la difusión masiva y orientada del caso, a través de afiches específicos, medios de comunicación, redes sociales, telefonía celular, dispositivos de las fuerzas federales, etcétera.

Que, asimismo, Interpol anunció la notificación amarilla a los países limítrofes (alerta policial mundial) a fin de reforzar la búsqueda de Loan Danilo PEÑA.

Que la citada UNIDAD FISCAL solicitó a este Ministerio, el día 17 de junio del corriente año, se ofrezca recompensa para aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero del menor, dictándose la Resolución que ofrece dicha recompensa.

Que el 23 de junio la justicia provincial declaró su incompetencia al considerar que la causa debía encuadrarse como posible "Trata de persona", remitiendo la causa y aceptándose por la Justicia Federal 26 de junio del corriente.

Que, a la fecha, no se ha dado con el paradero del menor Loan Danilo PEÑA.

Que los resultados favorables obtenidos a partir de las labores realizadas por los distintos comandos previamente establecidos y la experiencia operativa acumulada hacen propicio y adecuado conformar un nuevo Comando que, sin duplicar las funciones ya existentes en las unidades activas, se aboque con especificidad a la Búsqueda de Loan Danilo PEÑA.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso b), apartado 9° y 22 bis de la Ley de Ministerios Nro. 22.520 (t.o. por Decreto Nro. 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el COMANDO UNIFICADO CORRIENTES, con el objetivo específico de dar con el paradero de Loan Danilo PEÑA, argentino, titular del DNI N° 57.621.765, nacido el 8 de mayo de 2019, en Goya provincia de CORRIENTES, hijo de José Mariano PEÑA y María Luisa NOGUERA.

ARTÍCULO 2°.- El COMANDO UNIFICADO CORRIENTES estará integrado por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Los funcionarios designados poseerán, en el marco de sus funciones, capacidad decisoria sobre el personal y los medios afectados al operativo de seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Designase como Coordinador General del COMANDO UNIFICADO CORRIENTES al Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, quien tendrá a su cargo la conducción de los cuerpos policiales y las fuerzas de seguridad afectadas al operativo, designación que el Sr. Jefe podrá delegar en el funcionario que elija.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 717/2024****RESOL-2024-717-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-25481087- -APN-DGTYA#SENASA; la Resolución N° RESOL-2022-505-APN-PRES#SENASA del 17 de agosto de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2022-505-APN-PRES#SENASA del 17 de agosto de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) se establece la obligatoriedad de que, antes de ser remitidos a faena para exportación a la UNIÓN EUROPEA (UE), los équidos deben contar con una permanencia mínima de CIENTO OCHENTA (180) días, los que serán controlados mediante el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA).

Que, asimismo, dispone que, a partir del 1 de julio de 2024, solo se permitirá el movimiento a faena con destino a la UE de équidos que hayan sido identificados individualmente a través de microchip al menos CIENTO OCHENTA (180) días antes de este movimiento.

Que atento a la proximidad del plazo previsto para el cumplimiento del mencionado requisito y advirtiéndose que este sería insuficiente, debido a las dificultades derivadas en el avance de la identificación individual con microchips de los équidos, resulta necesario extender la fecha oportunamente establecida para la exigibilidad de su cumplimiento.

Que, en el mismo sentido, los distintos actores de la cadena productiva, tanto de la producción como la industria, han solicitado la prórroga referida.

Que se ha puesto en conocimiento a la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (DG SANTE) de la Comisión Europea de la UNIÓN EUROPEA (UE) de los avances producidos, tanto de las acciones correctivas puestas en vigencia por parte de este Organismo, como de la implementación de la identificación electrónica de equinos con microchips cuya información es ingresada a una plataforma informática, la que es validada por el SENASA a través del SIGSA.

Que la implementación de este requisito tiene como objetivo principal garantizar la trazabilidad y el cumplimiento de las normativas sanitarias exigidas por la comunidad europea, mejorando así la seguridad y la calidad del producto exportado.

Que, no obstante, la plena implementación de la identificación mediante microchip en todo el rodeo de équidos implica un desafío logístico y operativo significativo para los productores, transportistas y establecimientos de faena, lo que requiere un tiempo de adaptación adecuado para asegurar el cumplimiento total de la normativa.

Que la obligatoriedad de esta medida sin un período de transición adecuado podría afectar negativamente el abastecimiento de équidos destinados a faena, lo que impactaría en la industria agroalimentaria y en la capacidad exportadora del país hacia la UE.

Que, en consecuencia, corresponde establecer un período de transición que permita avanzar de manera efectiva en la identificación de todos los équidos, garantizando al mismo tiempo la continuidad del suministro de animales para faena y cumpliendo con los requisitos de trazabilidad exigidos.

Que un período de transición de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos posibilitará a los productores y establecimientos de faena que se adapten progresivamente a los nuevos requerimientos, implementando las medidas necesarias para la identificación por microchip de sus animales sin comprometer la continuidad de sus operaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera procedente extender el plazo oportunamente establecido para la implementación de la identificación mediante microchip, con el fin de asegurar un abastecimiento adecuado y determinar un período de transición que permita completar la identificación total del rodeo de equinos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8°, incisos e) y f), del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Resolución N° RESOL-2022-505-APN-PRES#SENASA del 17 de agosto de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Sustitución. Se sustituye el Inciso c) del Artículo 2° de la citada Resolución N° RESOL-2022-505-APN-PRES#SENASA por el siguiente:

“Inciso c) A partir del 1 de julio de 2025 solo se permitirá el movimiento a faena UNIÓN EUROPEA (UE) de équidos que hayan sido identificados individualmente a través de microchip al menos CIENTO OCHENTA (180) días antes de este movimiento, lo que será constatado oficialmente de manera automática a través del SIGSA.”.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Cortese

e. 02/07/2024 N° 41631/24 v. 02/07/2024

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1018/2024

RESOL-2024-1018-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

VISTO el Expediente N° EX-2022-137634314-APN-GG#SSS y las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, sus modificatorias y complementarias, la Resolución General N° 8 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de fecha 14 de julio del año 2022 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, tramita la presentación efectuada por Obra Social del Personal de Dirección de las Empresas de la Alimentación y Demás Actividades Empresarias – O.P.D.E.A. - (R.N.A.S. N° 4-0010-7), a través de la cual solicita se registren las modificaciones introducidas al Estatuto de la entidad.

Que la reforma se propicia en la necesidad de actualizar y adecuar los términos de las disposiciones estatutarias que refieren a la celebración de reuniones de Directorio y Asambleas, en atención a lo dispuesto por la Resolución General N° RESOG-2022-8-APN-IGJ#MJ de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (I.G.J.), que permite las reuniones virtuales solo a aquellas Asociaciones que lo tengan expresamente previsto en sus Estatutos.

Que la entidad presentante incorpora copia de las certificaciones de estilo extendidas por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, órgano de contralor con competencia en la materia, a fin de acreditar la aprobación y registro de las reformas introducidas al Estatuto de la entidad inscriptas bajo los N° 2275 y 482.

Que a efectos de tramitar, por ante esta Superintendencia, el registro de las reformas incorporadas al Estatuto, se adjuntan copias autenticadas de las Actas de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022 y 18 de octubre de 2023; y Acta N° 678 de reunión extraordinaria de Directorio del Agente del Seguro de Salud, por las cuales se aprueban -por unanimidad- las modificaciones propuestas.

Que no resulta objetable la nueva redacción de los artículos 7, 14, 19 y 24 en los cuales se incorpora la posibilidad de realizar las reuniones de Directorio y Asambleas de forma presencial, virtual o mixta, por cuanto resultan consonantes con lo dispuesto por la Resolución N° 8/2022 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (I.G.J.).

Que el nuevo texto de los artículos 7, 10, 22 y 23 referidos a los beneficiarios, no merecen observación alguna; por cuanto se redefinen las categorías de beneficiarios de la Obra Social a efectos de clarificar su comprensión.

Que no se formulan reparos a la nueva redacción propuesta para los artículos 5 (de los recursos) y 12 (del mandato), en tanto, tampoco resulta reprochable la modificación del artículo 11, por cuanto se perfecciona su redacción sin realizarse reformas de fondo.

Que a orden 53, identificado mediante IF-2024-31521286-APN-DTD#JGM, se incorpora un ejemplar de Estatuto ordenado, suscripto en cada una de sus fojas por el Sr. Rubén A. Lemma, en su carácter de Presidente del Agente del Seguro de Salud.

Que analizada la documentación obrante en estas actuaciones a la luz de la normativa de aplicación, se concluye que el procedimiento llevado a cabo para proceder a las reformas pretendidas, se corresponde con las disposiciones estatutarias en vigencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N°1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 83 de fecha 24 de enero de 2024.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Regístranse las reformas introducidas al Estatuto de la Obra Social del Personal de Dirección de las Empresas de la Alimentación y Demás Actividades Empresarias – O.P.D.E.A. - (R.N.A.S. N° 4-0010-7), aprobado por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA bajo el número de Registro 2275 y 482, cuyo texto ordenado obra incorporado mediante IF-2024-31521286-APN-DTD#JGM de orden 53 del Expediente del VISTO, con fundamento y con los alcances expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación Nacional de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para la intervención de su competencia y, oportunamente, archívese

Gabriel Gonzalo Oriolo

e. 02/07/2024 N° 41779/24 v. 02/07/2024

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención
al Cliente te estará respondiendo.

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5521/2024

RESOG-2024-5521-E-AFIP-AFIP - Impuesto a las Ganancias. Ley N° 27.737. Deducción de Alquileres. Régimen de retención. Declaraciones Juradas Patrimoniales Informativas. Prórroga. R.G. Nros. 2.442 y 4.003. Norma modificatoria y complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-00441504- -AFIP-SADMDILEGI#SDGASJ del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.737 se establecieron diversos incentivos impositivos aplicables a la locación de inmuebles, entre los cuales se incorporó al artículo 85 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, una deducción del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total anual de alquileres de inmuebles destinados a casa-habitación, que puede ser computada por el locatario y por el locador.

Que, conforme los términos de la ley, dicha deducción entró en vigencia el 18 de octubre de 2023 -día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial- y resulta de aplicación para los ejercicios fiscales 2023 y siguientes.

Que la Resolución General N° 2.442, sus modificatorias y complementarias, regula un régimen especial de retención del impuesto a las ganancias a cargo de la Asociación Argentina de Actores, respecto de las retribuciones que perciben los actores a través de dicho agente pagador.

Que, por su parte, la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias, establece un régimen de retención del impuesto a las ganancias respecto de las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) -excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas- y e) del primer párrafo, y en el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adecuar las citadas resoluciones generales a fin de considerar el cómputo de la deducción general incorporada a la ley del gravamen por la Ley N° 27.737, en el marco de los regímenes retentivos previstos en aquellas.

Que, por otra parte, mediante la Resolución General N° 5.514 se extendió hasta el 30 de junio 2024 el plazo para que los beneficiarios de las rentas comprendidas en los regímenes mencionados presenten determinada información, a través del "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR", y hasta el 31 de julio de 2024 el plazo para que los respectivos agentes de retención efectúen la liquidación anual.

Que, por la Resolución General N° 5.519 se prorrogó nuevamente, hasta el 15 de julio de 2024, el plazo mencionado en primer término en el párrafo precedente.

Que, asimismo, con fecha 27 de junio de 2024 se sancionó la Ley N° 27.743 -aun no promulgada-, cuyas previsiones impactan en la liquidación de, entre otros, el impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2023.

Que, en virtud de lo expuesto, se estima conveniente adecuar el vencimiento de la obligación de presentación de la declaración jurada informativa de bienes, ingresos, gastos y deducciones, correspondiente al referido período, que deben cumplir determinados beneficiarios de las rentas incluidas en los citados regímenes retentivos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación, Servicios al Contribuyente, Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el artículo 42 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

TÍTULO I

DEDUCCIÓN DE ALQUILERES – LEY N° 27.737

A - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.003, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias, según se establece a continuación:

a) Sustituir el primer párrafo del artículo 22, por el siguiente:

“Las liquidaciones a que se refiere el artículo precedente se confeccionarán de acuerdo con la “Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia” cuyo modelo se publicará en el micrositio “Ganancias y Bienes Personales” del sitio “web” institucional (<https://www.afip.gov.ar/gananciasYBienes/>).”

b) Sustituir en el último párrafo del artículo 22, la expresión “modelo previsto en el Anexo III.”, por “modelo publicado en el micrositio “Ganancias y Bienes Personales” disponible en el sitio “web” institucional (<https://www.afip.gov.ar/gananciasYBienes/>).”

c) Sustituir en el segundo párrafo del inciso h) del Apartado D – DEDUCCIONES del Anexo II, la expresión “en la forma que establezca esta Administración Federal.” por la expresión “en la forma establecida por esta Administración Federal en las normas vigentes.”

d) Incorporar a continuación del inciso r) del Apartado D - DEDUCCIONES del Anexo II, el siguiente inciso:

“s) El DIEZ POR CIENTO (10%) del monto mensual en concepto de alquileres de inmuebles destinados a casa-habitación, conforme lo normado en el inciso k) del artículo 85 de la ley del tributo. El locatario podrá computar esta deducción en forma adicional a la deducción mencionada en el inciso h) de este Apartado, en caso de corresponder. El locador podrá efectuar el cómputo de esta deducción aun cuando hubiere optado por declarar los ingresos por alquileres de inmuebles bajo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Esta deducción procederá en la medida en que el monto de los alquileres abonados -en función de lo acordado en el contrato de locación respectivo- se encuentre respaldado mediante la emisión de una factura o documento equivalente por parte del locador, en la forma establecida por esta Administración Federal en las normas vigentes.”

Asimismo, en el primer período fiscal en que se efectúe el cómputo de la deducción y, con cada renovación del contrato, el beneficiario de la renta deberá remitir a este Organismo a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR”, una copia del contrato de alquiler, en formato “.pdf”.”

e) Eliminar el Anexo III.

B - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Desvinculación del beneficiario

ARTÍCULO 2°.- En caso de que, a la fecha de vigencia de la presente norma, se hubiese producido la desvinculación laboral del sujeto beneficiario, sin que existiera otro empleador que actúe como agente de retención, y se hubiese practicado la liquidación final, reteniendo el impuesto que correspondía sin considerar la deducción del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total anual de alquileres de inmuebles destinado a casa-habitación, se podrá efectuar su cómputo mediante el cumplimiento de las obligaciones de presentación de la declaración jurada y de inscripción y alta en el precitado gravamen, mencionadas en el artículo 13 de la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias.

Liquidación anual del período fiscal 2023

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de aplicar la deducción del importe del alquiler correspondiente al período fiscal 2023 deberán tenerse en cuenta las siguientes pautas:

a) Los sujetos pasibles de retención deberán informar el importe de los alquileres correspondientes al período fiscal 2023 mediante el formulario de declaración jurada F. 572 Web, a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR”, en los términos del inciso c) del primer párrafo del artículo 11 de la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias.

b) El agente de retención deberá considerar, en la liquidación anual efectuada conforme el artículo 21 de la mencionada resolución general, el monto de la deducción correspondiente a alquileres del referido período informado por el beneficiario de las rentas en los términos del inciso a) de este artículo. Dicho importe se incluirá en

el ítem “Otras Deducciones” del Formulario F. 1357, cuyo modelo se publica en el microsítio “Ganancias y Bienes Personales” disponible en el sitio “web” institucional (<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/>).

C – BENEFICIARIOS COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.442, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 4°.- La Asociación Argentina de Actores, a efectos de determinar el importe de la retención del impuesto a las ganancias, conforme lo dispuesto por la Resolución General N° 2.442, sus modificatorias y complementarias, deberá aplicar las disposiciones del presente Título.

TÍTULO II

DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INFORMATIVAS. PLAZO

ARTÍCULO 5°.- La presentación de las declaraciones juradas informativas previstas en el inciso b) del artículo 8° de la Resolución General N° 2.442 y en el artículo 14 de la Resolución General N° 4.003, y sus respectivas modificatorias y complementarias, correspondientes al período fiscal 2023, podrá efectuarse -con carácter de excepción- hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Florencia Lucila Misrahi

e. 02/07/2024 N° 41745/24 v. 02/07/2024

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE SEGURIDAD,
MINISTERIO DE SALUD,
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
Y
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

Resolución Conjunta 1/2024

RFCIN-2024-1-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

VISTO los Expedientes N° EX-2024-09494255- -APN-SSLCN#MSG, N° EX-2024-36309102- - APN-SSLCN#MSG y N° EX-2024-01331453- -AFIP-SADMDILEGI#SDGASJ, las leyes N° 17.818 “Ley de Estupefacientes” y sus modificatorias, N° 22.520 “Ley de Ministerios” (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, N° 23.737 “Tenencia y Tráfico de Estupefacientes”, N° 24.059 “Seguridad Interior” y N° 26.045 “Registro Nacional de Precursores Químicos”; los decretos N° 722 del 18 de abril de 1991; N° 1.490 del 20 de agosto de 1992, N° 1.156 del 14 de octubre de 1996, N° 618 del 10 de julio de 1997, N° 743 del 10 de agosto de 2018, N° 560 del 14 de agosto de 2019, N° 606 del 23 de noviembre de 2023, N° 8 del 02 de enero de 2024, N° 10 del 03 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios establece en su artículo 22 bis que compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático. Que a su vez, los incisos 2 y 3 del artículo citado precedentemente expresan que, en particular, corresponde a esa cartera ministerial ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL y entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad federales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, a su vez, el inciso 8 de la citada norma, establece que corresponde al MINISTERIO DE SEGURIDAD, entender en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y a las Fuerzas Policiales.

Que el artículo 8 de la Ley N° 24.059 y sus modificaciones, establece que el MINISTERIO DE SEGURIDAD ejercerá la conducción política del esfuerzo nacional de policía, como así también, coordinará el accionar de los cuerpos policiales y fuerzas entre sí y con los cuerpos policiales provinciales.

Que la Ley N° 23.737 y sus modificaciones, tipifica los delitos y establece las penas vinculadas al tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro del territorio nacional.

Que mediante el Decreto N° 560/19 se derogó el Decreto N° 722/91 y sus modificatorios, y se estableció un nuevo sistema dual de control de sustancias a partir de familias químicas y un listado taxativo en el cual se encuentra incluido el fentanilo y sus sustancias análogas.

Que el artículo 3 de la Ley N° 26.045, establece que la autoridad de aplicación del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS, tendrá por objeto ejercer el control de la tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución o cualquier tipo de transacción con sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes.

Que mediante los Decretos N° 743/18 y N° 606/23, se incorporaron como sustancias controladas, bajo la órbita del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS, al ANPP, NPP, 4- (Fenilamino) piperidina-1- carboxilato de tert-butilo (1-boc-4-AP), Norfentanilo y N-fenil-4- piperidinamina (4- AP), entendiéndose a las mismas como materias primas para la elaboración de fentanilo.

Que el Decreto N° 50/2019 y sus modificaciones establece entre las funciones de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA la de intervenir en la elaboración de políticas nacionales y en la planificación de estrategias contra la producción, el tráfico y la comercialización de

estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y para el control de los precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas.

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA, tiene asignados, entre otros, el objetivo de coordinar el esfuerzo de las áreas competentes en materia de lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado de la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y la Prefectura Naval Argentina, como así también, coordinar la elaboración de políticas, estrategias y acciones para la prevención y represión del narcotráfico y del crimen organizado local y transnacional, con el MINISTERIO DE JUSTICIA, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE DEFENSA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y demás Organismos con competencia en la materia.

Que mediante la normativa ut supra mencionada, se le asignó a la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO la función de asistir al Secretario en la elaboración de políticas nacionales y planificación de estrategias contra la producción, tráfico y comercialización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como para el control de precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas.

Que, asimismo, la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO tiene entre sus objetivos el de asistir al Secretario en el diseño, implementar estrategias, acciones, programas y políticas para el control del uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y el desvío de precursores químicos en todo el territorio nacional.

Que, además, el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN es contraparte del “Programa contra las Drogas Sintéticas y el Desvío de Precursores Químicos en Argentina” de la OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (ONUDD) PARA LA REGIÓN ANDINA Y EL CONO SUR, que tiene como objetivo general fortalecer las capacidades técnicas de las instituciones responsables de la restricción de la oferta ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con énfasis en drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas, incluyendo los opioides sintéticos; y de aquellas que están a cargo del control de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación de estupefacientes.

Que la Ley N° 17.818 y sus modificaciones regula las actividades lícitas relacionadas a los estupefacientes, incluido entre ellos al fentanilo, e impone sanciones administrativas en caso de incumplimiento.

Que por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios, se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA (ANMAT).

Que el mencionado Decreto establece, en su artículo 3, las competencias de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA (ANMAT), entre las que se encuentran el control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana; y la realización de acciones de prevención y protección de la salud de la población, que se encuadren en las materias sometidas a su competencia.

Que el Decreto N° 10/24, establece entre los objetivos de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN, coordinar acciones relativas al diseño y ejecución de políticas y estrategias para la prevención, capacitación y tratamiento en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas con las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

Que el Decreto N° 618/97, sus modificatorios y complementarios, establece que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS será el ente de ejecución de la política tributaria y aduanera de la Nación, aplicando las normas legales correspondientes. Asimismo, en sus artículos 4° y 7°, señala que, en el ejercicio de sus atribuciones, el Administrador Federal representa a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ante los poderes públicos, los responsables y los terceros, y le otorga las facultades de reglamentación.

Que el fentanilo y sus análogos representan una seria amenaza para la seguridad ciudadana y la salud pública, dado su alto poder analgésico y su potencial letal en dosis mínimas.

Que la presencia de fentanilo y sus análogos en el mercado ilegal exige respuestas inmediatas y coordinadas, involucrando a diversas agencias y Organismos encargados de garantizar la seguridad y el bienestar de la sociedad.

Que existe en nuestro país capacidad de producción y fabricación lícita de dicha sustancia exclusivamente para componentes farmacéuticos de uso médico, siendo necesario mejorar los esfuerzos para impedir posibles desvíos.

Que diversos Organismos de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL participan en el control para la importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como el control sobre especialidades medicinales con fentanilo y sus análogos.

Que a tales efectos existen dependencias funcionales en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL que, por las tareas que desempeñan y por la formación de los recursos humanos que las integran, se encuentran aptas para nutrir este tipo de instancia de cooperación y coordinación.

Que se considera imperativo adoptar medidas específicas y focalizadas para controlar y reducir la presencia ilícita de fentanilo y sus análogos en el territorio nacional, con el fin de salvaguardar la salud pública y seguridad de la población.

Que, con el fin de cumplir con dicho propósito, se estima necesario la creación de la MESA PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO Y USO INDEBIDO DEL FENTANILO, con el objetivo de concebir, desarrollar y ejecutar acciones, buenas prácticas, estrategias, políticas e investigaciones, involucrando el intercambio de información y la coordinación entre los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad federales y provinciales, así como otros actores invitados.

Que la MESA PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO Y USO INDEBIDO DEL FENTANILO, creada mediante la presente resolución, se erige como un mecanismo estratégico para abordar la gravedad de esta situación, concebir acciones preventivas y represivas, y fomentar la colaboración interinstitucional necesaria para enfrentar efectivamente esta amenaza a la seguridad pública.

Que los servicios jurídicos permanentes de los Organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, el Decreto N° 1.490/92 y el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD,
EL MINISTRO DE SALUD,
LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
Y
LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Créase la MESA PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO Y USO INDEBIDO DEL FENTANILO en la órbita de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de aquí en más la MESA.

ARTÍCULO 2°.- La SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO coordinará el trabajo y establecerá los lineamientos estratégicos de la MESA.

ARTÍCULO 3°.- La MESA tendrá como misión el diseño e implementación de estrategias y la elaboración de políticas para el control y la restricción del tráfico ilícito de fentanilo y de sus análogos, así como de los precursores químicos que son utilizados en la síntesis de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- La MESA tendrá por objeto la concepción, desarrollo y ejecución de acciones, buenas prácticas, estrategias, políticas e investigaciones que involucrarán, entre otras cosas, el intercambio de información y el trabajo coordinado entre los cuerpos policiales y Fuerzas de Seguridad Federales así como otros actores invitados a participar. Este objetivo estará orientado a incrementar el control y a restringir el tráfico ilícito de fentanilo y de sus análogos, así como de los precursores químicos que son utilizados en la síntesis de esos elementos.

ARTÍCULO 5°.- La MESA estará integrada por representantes de las siguientes jurisdicciones: la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA mediante la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD; la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA; la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA; la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA; la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA; la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) y la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA (SEDRONAR), ambas dependientes del MINISTERIO DE SALUD; y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) mediante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, que actuarán de conformidad a sus facultades legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- La SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO podrá invitar a participar de la MESA a cuerpos policiales y fuerzas de seguridad provinciales y a otras agencias cuya concurrencia resulte de interés.

ARTÍCULO 7°.- A efectos de profundizar y garantizar el funcionamiento de la MESA conformada, se llevarán a cabo reuniones de forma periódica.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida no implica erogación de recurso presupuestario alguno.

ARTÍCULO 9°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich - Mario Antonio Russo - Nelida Agustina Bisio - Florencia Lucila Misrahi

e. 02/07/2024 N° 42084/24 v. 02/07/2024

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 14/2024

RESFC-2024-14-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/6/2024

EX-2021-51387974-APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - Registrar las localidades de Mar de Ajó, Nueva Atlantis, Pinar del Sol, Costa Esmeralda, San Clemente del Tuyú, Las Toninas, Costa Chica, Aguas Verdes, Lucila del Mar, Costa Azul y Punta Médanos, del Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, como nuevas zonas de prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LTDA. 2 - Comunicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LTDA. que a los fines de la preservación de condiciones competitivas en las localidades de Mar de Ajó, Nueva Atlantis, Pinar del Sol, Costa Esmeralda, San Clemente del Tuyú, Las Toninas, Costa Chica, Aguas Verdes, Lucila del Mar, Costa Azul y Punta Médanos, del Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley N° 27.078, deberá: a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de tecnología de la información y las comunicaciones (radiodifusión por suscripción) y la lleve en forma separada de los servicios públicos de distribución de gas, energía eléctrica y agua potable, o de cualquier otro bien o servicio que esté prestando en la actualidad o pudiera prestar en el futuro; b) mantener una contabilidad separada entre las prestaciones correspondientes al servicio cuya licencia se solicita (radiodifusión por suscripción) y los servicios públicos de distribución de gas, energía eléctrica y agua potable, o cualquier otro bien o servicio, que la COOPERATIVA esté prestando en la actualidad o pudiera prestar en el futuro; c) no ofrecer de manera conjunta o empaquetada, el o los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones que presta o pretenda prestar, con ninguno de los servicios públicos de distribución de gas, energía eléctrica y agua potable, o de cualquier otro bien o servicio que ofrece actualmente o que pudiera ofrecer en el futuro; d) garantizar condiciones de mercado no discriminatorias a los competidores en los servicios licenciados, así como a todo operador que lo solicite para prestar servicios de telecomunicaciones, audiovisuales o convergentes, en cuanto a permitir el acceso a la infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, con los que cuente o pudiera contar en el futuro en dichas localidades, al igual que aquellos de que disponga en virtud de concesiones gubernamentales. 3 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, Patricia Zulema Roldan, Interventora Adjunta, Alejandro Fabio Pereyra, Interventor Adjunto, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM:www. enacom. gov.ar/ normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41847/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 184/2024

RESOL-2024-184-APN-ENACOM#JGM 25/06/2024

EX-2020-11102067- -APN-SDYME#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, otorgada al señor Gabriel Alberto OKUNIS, mediante Resolución N° 153, de fecha 27 de marzo de 2000, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 18 de febrero de 2020. 3.- Instrúyase a las dependencias competentes de este Organismo. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.Firmado: Juan Martin Ozores,Interventor: ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completo de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM. www.enacom.gov.ar/normariva.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41736/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 189/2024

RESOL-2024-189-APN-ENACOM#JGM 25/06/2024

EX-2022-16312835-APN-REYS#ENACOM

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Cancelar la Licencia y el Registro del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, otorgados el señor Sergio Daniel FERNÁNDEZ mediante Resolución N° 9.088, de fecha 14 de diciembre de 2016, dictada por este Organismo.. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1°, tendrá vigencia a partir del 20 de febrero de 2022. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41885/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 201/2024

RESOL-2024-201-APN-ENACOM#JGM FECHA: 25/06/2014

EX-2023-151378132-APN-SDYME#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - CANCELAR la Licencia para la prestación de Servicios TIC y el registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgados al señor Pedro Nicolás AUDISIO , mediante Resolución N° 2145, de fecha 5 de abril de 2017, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 2 - La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 31 de marzo de 2024. 3 - Instruir a las dependencias competentes de este Organismo. 4 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41778/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 202/2024

RESOL-2024-202-APN-ENACOM#JGM FECHA: 25/06/2024

EX-2024-37888279-APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - INSCRIBIR al señor Emiliano Gastón PISTONI en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2 - El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo.

3- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41776/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 205/2024

RESOL-2024-205-APN-ENACOM#JGM FECHA 25/06/2024

EX-2024-22903506- -APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - Otorgar a la señora Ivana Belén MILHER, una Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ORGANISMO. 3 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41775/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 211/2024

RESOL-2024-211-APN-ENACOM#JGM 25/06/2024

EX-2023-152455666- -APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto : 1.- OTORGAR al señor Tomás Sebastián DA SILVA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR al señor Tomás Sebastián DA SILVA en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vinculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo.. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de la Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM.www.enacom.gob.ar/normativa.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41773/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 212/2024**

RESOL-2024-212-APN-ENACOM#JGM 25/06/2024

EX-2024-10809342- -APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a nombre de la firma SUPERFONE S.A. en el Registro de Servicios TIC los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2.- La presente inscripción no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA; La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM. www.enacom.gov.ar/normativa.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41731/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 223/2024**

RESOL-2024-223-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2021-64119232-APN-SDYME#ENACOM

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Cancelar la Licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, otorgada al señor Javier Fernán GALLITELLI mediante Resolución N° 7.533, de fecha 7 de noviembre de 2016, dictada por este Organismo. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 25 de junio de 2018. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41891/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 224/2024**

RESOL-2024-224-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2021-97868797- -APN-AMEYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y registro para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos otorgado a la firma T-SYSTEMS ARGENTINA S.A a través de la Resolución N° 111, del 11 de mayo de 2009, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 14 de octubre de 2021. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado. Juan Martin Ozores, Interventor. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB del ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativa.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41842/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 225/2024

RESOL-2024-225- APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2019-38429961-APN-SDYME#ENACOM

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Cancelar la licencia y registro del Servicio de Telefonía Pública, otorgados al señor Marcos Pablo COMAMALA, mediante Resolución N° 19, de fecha 28 de enero de 2004, dictada por la ex SECOM. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 12 de abril de 2019. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41886/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 226/2024

RESOL-2024-226-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2020-85866159- APN-REYS#ENACOM

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Cancelar la Licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet que le fuera otorgada al señor José Luis NUÑEZ mediante Resolución N° 752, de fecha 12 de febrero de 2019, dictada por este Organismo. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2020. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41857/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 227/2024

RESOL-2024-227-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2023-78327055- -APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCION DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y el registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado -Acceso a Internet, otorgado a la firma PRESTA S.R.L, mediante Resolución N° 1.834, del 26 de septiembre de 2022, dictada por este Organismo. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 7 de julio de 2023. 3.- Instruir e a las dependencias competentes de este Organismo. 4- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor: ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del Enacom. www.enacom.gob.ar/normativa.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41835/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 228/2024

RESOL-2024-228-APN-ENACOM#JGM FECHA: 28/06/2024

EX-2022-53167847- -APN-SDYME#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - CANCELAR la Licencia y registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, otorgados al señor Pablo Javier IGLESIAS, mediante Resolución N° 530, de fecha 18 de marzo de 2016, dictada por este Organismo. 2 - La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 26 de mayo de 2021. 3 - Instruir a las dependencias competentes de este Organismo. 4 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41720/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 229/2024

RESOL-2024-229-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2023-12503615- APN-REYS#ENACOM

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Cancelar la Licencia para la prestación de los Servicios de Transmisión de Datos, Valor Agregado de Acceso a Internet, Audiotexto y Llamadas Masivas que le fuera otorgada a la firma COMPAÑIA DE MEDIOS DIGITALES (CMD) S.A. mediante Resoluciones N° 6.035 de fecha 14 de julio de 2016, y N° 1.916 de fecha 18 de diciembre de 2018, ambas dictadas por este Organismo. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 2 de febrero de 2023. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL . Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41839/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 230/2024

RESOL-2024-230-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2021-97638212-APN-AMEYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1- CANCELAR la licencia y el registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgado al señor Andy TARON, mediante Resolución N° 6.819, de fecha 23 de septiembre de 2016, dictada por este Organismo. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 13 de octubre de 2021. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo. 4 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB de ENACOM. www.enacom.gob.ar/normativa

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41833/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 231/2024

RESOL-2024-231-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2021-74184420- -APN-REYS#ENACOM

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Cancelar el registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico otorgado a la empresa GRUPO FULL SAT S.R.L., mediante Resolución N° 939 de fecha 9 de agosto de 2021, dictada por este Organismo . 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 13 de agosto de 2021. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41873/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 232/2024

RESOL-2024-232-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/06/2024

EX-2022-43872310- -APN-SDYME#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR el registro para la prestación de los Servicios de Telefonía Larga Distancia Nacional e Internacional y del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, otorgados a la empresa SER-SAT S.A, conforme resolución N° 27 de 10/01/2003 y Resolución N° 148 de fecha 14/10/1996, respectivamente, dictadas ambas por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 4 de septiembre de 2015. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41588/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 233/2024**

RESOL-2024-233-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2021-52444951- -APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia para la prestación del servicio de Telefonía Pública que le fuera otorgada a la firma EMTEL S.R.L. mediante Resolución N° 107 de fecha 6 de mayo de 2004, dictada por la EX SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 11 de junio de 2021. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor: ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB del ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativa.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41733/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 234/2024**

RESOL-2024-234-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2021-16701430- APN-REYS#ENACOM

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Cancelar la Licencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, otorgada a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA, mediante Resolución N° 1.394, de fecha 17 de junio de 1998, dictada por la ex SECOM. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 25 de febrero de 2021. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41870/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 235/2024**

RESOL-2024-235-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/06/2024

EX-2022-49448075- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción, otorgada a la firma ANSATCOM TV S.R.L. mediante Resolución N° 669 de 1.993, dictada por la ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 17 de mayo de 2022. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41569/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 236/2024

RESOL-2024-236-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2021-23195725- -APN-SDYME#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgados al señor Álvaro Raúl PEPA , mediante Resolución N° 9.077, de fecha 14 de diciembre de 2016, dictada por este Organismo. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 27 de enero de 2022. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo, a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor: ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA:La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM.www.enacom.gov.ar/normativa .

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41732/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 237/2024

RESOL-2024-237-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2019-20816530-APN-SDYME#ENACOM

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Cancelar el registro para la prestación del Servicio de Telefonía Pública otorgado a través de la Resolución N° 2.119, del 5 de abril de 2017, dictada por este Organismo a la firma IPERACTIVE S.A. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 28 de marzo de 2019. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41866/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 238/2024

RESOL-2024-238-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/06/2024

EX-2024-07892582- -APN-SDYME#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- DECLARAR la caducidad de la Licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet, otorgada al señor Gonzalo ROMAN, mediante Resolución N° 99 de fecha 26 de julio de 2006, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. 2.- Instruir a las dependencias competentes de este organismo a asentar la caducidad dispuesta en el Artículo 1°

del presente acto en los registros pertinentes. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41586/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 239/2024

RESOL-2024-239-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2024-07410028-APN-SDYME#ENACOM

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Declarar la caducidad de la Licencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi, otorgada a la firma BENDOR S.R.L, mediante Resolución N° 418, de fecha 26 de octubre de 2001, dictada por la ex SECOM. 2.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la caducidad dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41861/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 240/2024

RESOL-2024-240-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2022-97190643- APN-SDYME#ENACOM

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Cancelar la licencia y registro para la prestación del Servicio de Transmisión de Mensajes Bidireccional, otorgada al señor Oscar Horacio CALDERON, mediante Resolución N° 610, de fecha 29 de noviembre de 1994, dictada por la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 12 de marzo de 1.996. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL . Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41864/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 241/2024

RESOL-2024-241-APN-ENACOM#JGM FECHA: 28/06/2024

EX-2024-11735963- -APN-SDYME#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - DECLARAR la caducidad de la Licencia para la prestación de los Servicios de Transmisión de Datos y Valor Agregado, otorgados a la firma NEXT ARGENTINA S.A., mediante Resolución N° 1829, de fecha 2 de septiembre de 1998, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. 2 - Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la caducidad dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 3 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41834/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 242/2024

RESOL-2024-242-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2024-11740763- -APN-SDYME#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - DECLARAR la caducidad de la Licencia para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos y de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, otorgados a la empresa SISERTEL S.A. mediante Resoluciones N° 2.376, de fecha 14 de agosto de 1997 y N° 61, del 28 de enero de 2003, dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. 2.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la caducidad dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor: ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM. www.enacom.gob.ar/normativa.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41737/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 243/2024

RESOL-2024-243-APN-ENACOM#JGM FECHA: 28/06/2024

EX-2023-154304745-APN-SDYME#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - DECLARAR la caducidad de la Licencia y registro de los Servicios de Telefonía Pública, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, y de Valor Agregado de Acceso a Internet, Llamadas Masivas y Audiotexto, otorgados a la empresa NUETEL S.R.L. mediante Resoluciones N° 186, de fecha 11 de julio de 2005, dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES y N° 4.495 de fecha 16 de octubre de 2019, dictada por este Organismo. 2 - Instruir a las dependencias competentes de este Organismo. 3 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41724/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 244/2024**

RESOL-2024-244-APN-ENACOM#JGM 28/06/2024

EX-2024-08844962- -APN-SDYME#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- DECLARAR la caducidad de la Licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Pública y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, otorgados a la firma BAIRES TELEINFORMATICA S.R., mediante Resoluciones N° 197, de fecha 1 de octubre de 2002 y N° 188, de fecha 15 de abril de 2003, ambas dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. 2.- Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la caducidad dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor: ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB del ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativa.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41740/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 245/2024**

RESOL-2024-245-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/06/2024

EX-2024-08860612- -APN-SDYME#ENACOM

La intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- DECLARAR la caducidad de la Licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Pública y de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, otorgados al señor Juan Pedro HOLST, mediante Resolución N° 84, de fecha 17 de abril de 2009, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES 2.- Instruir a las dependencias competentes de este organismo a asentar la caducidad dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41587/24 v. 02/07/2024

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 247/2024**

RESOL-2024-247-APN-ENACOM#JGM FECHA: 28/06/2024

EX-2022-17921217- -APN-SDYME#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - DECLARAR la caducidad de Licencia para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Telefonía Pública y Reventa otorgada a la firma G.V.I S.A., mediante Resolución N° 162, de fecha 1 de diciembre de 2010, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. 2 - Instruir a las dependencias competentes de este Organismo a asentar la caducidad dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 3 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB del ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 02/07/2024 N° 41837/24 v. 02/07/2024

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 79/2024

DI-2024-79-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-01741170- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la contadora pública Laura Viviana BOLOGNA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el cargo de Directora de la Dirección Regional San Juan, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que por lo expuesto, la citada Subdirección General accede a lo solicitado y propone designar en el cargo de Director Interino de la mencionada Dirección Regional al licenciado Orlando BOCANERA, quien se viene desempeñando como Supervisor Interino del Equipo 2A en el ámbito de la Dirección Regional Oeste.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por el Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001.

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Laura Viviana BOLOGNA (*)	27202753936	Director/a regional impositivo - DIR. REGIONAL SAN JUAN (SDG OPII)	Asesora Mayor - DIR. REGIONAL SAN JUAN (SDG OPII)
Lic. Orlando BOCANERA	20203732415	Supervisor/a de fiscalización e investigación - EQUIPO 2A (DI ROES)	Director Int. - DIR. REGIONAL SAN JUAN (SDG OPII)

(*) a su pedido.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Florencia Lucila Misrahi

e. 02/07/2024 N° 41774/24 v. 02/07/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición 47/2024

DI-2024-47-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII

Comodoro Rivadavia, Chubut, 26/06/2024

VISTO, el Régimen de Reemplazos vigente establecido por las Disposiciones N° DI-2023-85-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII del 07 de Noviembre de 2023 y N.° DI-2023-107-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII del 19 de Diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole funcional y operativo, la Jefatura (Int.) del Distrito Río Grande (DI RCRI) solicita modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento, de las Jefaturas del Distrito Río Grande, de la Oficina Recaudación y de la Oficina Verificaciones dependientes del Distrito Río Grande, en el ámbito de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones N.º DI-2018-7-E-AFIP del 05 de enero de 2018 y N.º DI-2020-49-E-AFIP-AFIP del 18 de febrero de 2020, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º-Modificar el Régimen de Reemplazos en el ámbito del Distrito Río Grande (DI RCRI), de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia, para casos de ausencia u otro impedimento, de las Unidades de Estructura que se mencionan seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DISTRITO RÍO GRANDE (DI RCRI)	1º - Jefatura de la OFICINA RECAUDACIÓN (DT RIGR)
	2º - Jefatura de la OFICINA VERIFICACIONES (DT RIGR)
	3º - Jefatura de la AGENCIA USHUAIA (DI RCRI)
OFICINA RECAUDACIÓN (DT RIGR)	1º - C.P. Francisco Nicolás VIEL - Legajo N.º 47.113/78
	2º - Jefatura de la OFICINA VERIFICACIONES (DT RIGR)
OFICINA VERIFICACIONES (DT RIGR)	1º - Agente Andrea Alejandra CORNELLA - Legajo N.º 34.511/50
	2º - Jefatura de la OFICINA RECAUDACIÓN (DT RIGR)

ARTICULO 2º- Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese.

Claudio Ricardo Mac Burney

e. 02/07/2024 N° 41782/24 v. 02/07/2024

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 5691/2024

DI-2024-5691-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2024

VISTO el Expediente EX-2024-48338750- -APN-DRRHH#ANMAT, las Leyes Nros. 27.701, 24.456, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/2023 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1° de enero de 2024, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la ley N° 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por la Decisión Administrativa N° 761/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador De Asuntos Judiciales dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), Nivel B -Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que en esta instancia resulta necesario asignar transitoriamente, a partir del 1 de octubre de 2022, las funciones correspondientes al cargo de Coordinador, dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, al abogado Adrián Ernesto Galli Basualdo (DNI N° 20.213.444), quien revista en la planta permanente de esta Administración Nacional, Nivel A, Grado 12, Tramo Avanzado, del Agrupamiento Profesional, del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del mencionado Convenio.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que a su vez el artículo 5° del aludido Decreto N° 355/2017 dispone que “En el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto (...)”.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha expedido favorablemente respecto de la aprobación de la presente asignación de funciones.

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 1 de octubre de 2022, las funciones correspondientes al cargo de Coordinador de Asuntos Judiciales dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, al abogado Adrián Ernesto Galli Basualdo (DNI N°20.213.444), quien revista en la planta permanente, Nivel A, Grado 12, Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional, del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo precedente no podrá exceder el plazo de TRES (3) años fijado en el artículo 21 del aludido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 80- MINISTERIO DE SALUD - ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese, desé a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nelida Agustina Bisio

e. 02/07/2024 N° 41960/24 v. 02/07/2024



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL****Disposición 8/2024****DI-2024-8-APN-SSSS#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2024

VISTO el Expediente N° EX-2020-86980269-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 26.377 y 27.541, los Decretos Nros. 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008 y DECTO-2019-128-APN-PTE de fecha 14 de febrero de 2019, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 3 de fecha 12 de febrero de 2015 y RESOL-2023-26-APN-SSS#MT de fecha 20 de octubre de 2023, la Resolución Conjunta General N° 4135-E/2017 de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de fecha 22 de septiembre de 2017, la Resolución N° 193 de fecha 4 de junio de 2024 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO y la Disposición N° DI-2023-15-APN-DNCRSS#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL de fecha 2 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/2008 facultaron a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el objeto principal de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial es inducir a la formalización de las relaciones laborales, facilitar el acceso de los trabajadores y sus familias a los beneficios de la Seguridad Social y lograr el perfeccionamiento de los métodos de recaudación y fiscalización de los recursos de la Seguridad Social.

Que la citada normativa estableció la competencia de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL para la homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que, por la Resolución N° 3/2015 de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/2008, el Convenio celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y las entidades representativas de la actividad yerbatera de la zona productora de las Provincias de MISIONES y CORRIENTES.

Que, por la Resolución N° RESOL-2023-26-APN-SSS#MT de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, se homologó una adenda al Convenio, con el objetivo de fortalecer el buen desarrollo y funcionamiento de la herramienta.

Que, mediante la Disposición N° DI-2023-15-APN-DNCRSS#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, se aprobó el Texto Ordenado del citado Convenio de Corresponsabilidad Gremial.

Que, en el acápite a), artículo 1° de la Resolución Conjunta General N° 4135-E/2017 de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se estableció que la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, actualizará las tarifas sustitutivas de los convenios con base en las resoluciones que aprueben nuevas escalas salariales de los trabajadores comprendidos en los mismos.

Que, por la Resolución N° 193/2024 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, se fijaron las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad yerbatera, en el ámbito de las Provincias de MISIONES y CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2024, del 1° de junio de 2024, del 1° de julio de 2024 y del 1° de agosto de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

Que, asimismo, para la actualización de las tarifas sustitutivas, se consideran las modificaciones en materia de contribuciones patronales dispuestas en el Título IV, Capítulo 3 de la Ley N° 27.541 y del Decreto N° DECTO-2019-128-APN-PTE, de acuerdo a los disposiciones y alcance de las normas mencionadas y teniendo en cuenta las particularidades del mecanismo de cálculo y recaudación de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

Que la Ley N° 27.541, en su artículo 22, estableció que el importe de la detracción dispuesta en el Decreto N° DECTO-2019-128-APN-PTE, no sufrirá actualización alguna.

Que, en miras de fomentar mecanismos de transparencia y participación, previo al dictado de la presente, se ha puesto en conocimiento de las partes de la Comisión de Seguimiento, los cálculos efectuados para la actualización de las tarifas sustitutivas.

Que el Servicio Jurídico Permanente, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y sus normas modificatorias y complementarias, el Anexo II del Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, los artículos 5° y 8° de la Ley N° 26.377.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las tarifas sustitutivas del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre las entidades representativas de la actividad yerbatera de las zonas productoras de las Provincias de MISIONES y CORRIENTES y la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), homologado por la Resolución N° 3/2015 de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (T.O. según Disposición N° DI-2023-15- APN-DNCRSS#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL), que como Anexo I IF-2024-67930153-APN-SSSS#MCH y Anexo II IF-2024-67930611-APN-SSSS#MCH, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La tarifa sustitutiva del Anexo I IF-2024-67930153-APN-SSSS#MCH tendrá vigencia desde la suscripción de la presente y hasta el 31 de julio de 2024 inclusive, y la tarifa sustitutiva del Anexo II IF-2024-67930611-APN-SSSS#MCH entrará en vigor el 1° de agosto de 2024 y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea aprobada una nueva tarifa por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandra Biasutti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2024 N° 41790/24 v. 02/07/2024

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

Disposición 66/2024

DI-2024-66-APN-SMN#MD

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2024

VISTO el expediente EX-2024-65533761-APN-DGAD#SMN, el Decreto N° 1432 de fecha 10 de octubre de 2007 y Decisión Administrativa N° 696 de fecha 15 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1432/07 establece que el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL desarrollará su acción como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, con autarquía económica financiera, personalidad jurídica propia y con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que la Decisión Administrativa N° 696/19, al aprobar la estructura organizativa del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, estableció que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRONÓSTICOS Y SERVICIOS PARA LA SOCIEDAD tendrá entre sus acciones la de brindar acceso a la información pública generada por el Organismo y establecer las acciones para dar respuesta a los requerimientos de datos, pronósticos y productos meteorológicos.

Que el artículo 6° del inciso g) del Decreto N° 1432/07, faculta al Director del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL a establecer una política de precios y tarifas para los servicios onerosos que preste el Organismo a terceros.

Que en consecuencia, el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL fijó los aranceles vigentes para el segundo semestre del corriente año 2024 cuyo detalle obra como Anexo I identificado como DI-2024-65613746-APN-DNPSS#SMN que forma parte integrante de la presente, correspondientes a cada información meteorológica elaborada suministrada por esta Entidad a terceros.

Que la valuación de cada información meteorológica elaborada fue determinada en base a cantidades de "UNIDAD DE VALOR BÁSICO (UVB)", cuyo valor unitario fue establecido por el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL en

PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,-) para el segundo semestre del año 2024 de acuerdo al detalle obrante en el documento electrónico DI-2024-65613336-APN-DNPSS#SMN debidamente vinculado en estos actuados, pudiendo tal valor unitario ser modificado conforme a la evolución de las diferentes variables tenidas en cuenta para su determinación.

Que la DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° inciso g) del Decreto N° 1432/07 y el artículo 2° del Decreto N° 269 del 21 de marzo de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el cuadro de aranceles correspondientes a cada información meteorológica elaborada suministrada por este SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL a terceros, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I identificado como DI-2024-65613746-APN-DNPSS#SMN que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2°.- Todo persona humana o jurídica que requiera información meteorológica elaborada suministrada por este SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, deberá abonar los aranceles especificados en el Anexo I identificado como DI-2024- 65613746-APN-DNPSS#SMN que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese al valor de la "UNIDAD DE VALOR BÁSICO (VB)" en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.-) para el segundo semestre del año 2024.

ARTÍCULO 4°.- Quedan exceptuados de abonar los aranceles por las informaciones meteorológicas elaboradas especificados en el Anexo I identificado como DI-2024-65613746-APN-DNPSS#SMN que forma parte de la presente, las personas que soliciten tales informaciones en el marco de un proceso judicial del que son parte que tramite en el Fuero Penal; o cuando sea solicitada por trabajadores en actuaciones extrajudiciales o judiciales de naturaleza Laboral y/o Previsional; o cuando sea solicitada por consumidores conforme a las prescripciones contenidas en la Ley N° 24.240, sus modificatorias y complementarias; o cuando al solicitante se le haya acordado el beneficio de litigar sin gastos en juicios en trámite en cualquier fuero y jurisdicción; o cuando las informaciones meteorológicas fueran solicitadas de oficio por los órganos judiciales competentes.

ARTÍCULO 5°.- Quedan exceptuados de abonar los aranceles por las informaciones meteorológicas elaboradas especificados en el Anexo I identificado como DI-2024-65613746-APN-DNPSS#SMN que forma parte integrante de este acto, cualquier Organismo o Entidad perteneciente al ESTADO NACIONAL, a cualquiera de los ESTADOS PROVINCIALES, o a cualquiera de los ESTADOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro de la Torre

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/07/2024 N° 41788/24 v. 02/07/2024

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	25/06/2024	al	26/06/2024	39,06	38,42	37,81	37,21	36,62	36,05	32,76%	3,210%
Desde el	26/06/2024	al	27/06/2024	39,25	38,62	38,00	37,40	36,80	36,22	32,90%	3,226%
Desde el	27/06/2024	al	28/06/2024	37,92	37,33	36,75	36,18	35,63	35,09	31,97%	3,117%
Desde el	28/06/2024	al	01/07/2024	40,03	39,37	38,73	38,10	37,48	36,88	33,44%	3,290%
Desde el	01/07/2024	al	02/07/2024	38,76	38,15	37,54	36,95	36,37	35,81	32,56%	3,186%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	25/06/2024	al	26/06/2024	40,35	41,01	41,70	42,40	43,11	43,84		
Desde el	26/06/2024	al	27/06/2024	40,57	41,24	41,93	42,64	43,36	44,10	49,04%	3,334%
Desde el	27/06/2024	al	28/06/2024	39,15	39,77	40,41	41,07	41,74	42,43	47,00%	3,217%
Desde el	28/06/2024	al	01/07/2024	41,40	42,10	42,82	43,55	44,30	45,08	50,23%	3,402%
Desde el	01/07/2024	al	02/07/2024	40,05	40,70	41,37	42,06	42,76	43,48	48,28%	3,291%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 14/06/24) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 27%, Hasta 60 días del 27% TNA, Hasta 90 días del 27% TNA, de 91 a 180 días del 28% TNA, de 181 a 360 días del 30% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 29%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 30%, hasta 60 días del 30% TNA, Hasta 90 días del 30% TNA, de 91 a 180 días del 31% TNA, de 181 a 360 días del 32%TNA. 3) Usuarios tipo “C” : Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 30% TNA, Hasta 60 días del 30% TNA, Hasta 90 días del 30% TNA, de 91 a 180 días del 31% TNA y de 181 a 360 días del 32% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 02/07/2024 N° 41725/24 v. 02/07/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 8055/2024

28/06/2024

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-1018: Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Establecer que las entidades también podrán dar acceso al mercado de cambios a sus clientes residentes para la cancelación en el país o en el exterior de las cuotas de capital e intereses de los títulos de deuda denominados en moneda extranjera, en la medida que se cumplan los restantes requisitos aplicables, en tanto los títulos hayan sido suscriptos íntegramente en el exterior y la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.

En el caso de que el pago deba realizarse en el exterior, el acceso al mercado de cambios se podrá concretar hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del capital y/o intereses.

2. Establecer que en el caso de que los clientes concreten una operación de venta con obligación de recompra utilizando los bonos BOPREAL adquiridos en una suscripción primaria:

2.1. la venta de los títulos en el origen de la operación no deberá tenerse en cuenta a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas de "Exterior y cambios" en línea con lo previsto en el primer párrafo del punto 4.7.2. de dichas normas.

2.2. la mencionada venta no habilitará al cliente a concretar las operaciones de títulos valores por la diferencia entre el valor obtenido por la venta y el valor nominal de los títulos que se contemplan en el segundo párrafo del mencionado punto.

2.3. una vez que el cliente haya recuperado la tenencia de los bonos BOPREAL, los títulos tendrán el mismo tratamiento otorgado a los títulos adquiridos en una suscripción primaria.

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eva E. Cattaneo Tibis, Gerenta de Normas de Exterior y Cambios - Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios.

e. 02/07/2024 N° 41844/24 v. 02/07/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

FONDO ESPECIAL DEL TABACO. ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 19.800 Y SUS MODIFICACIONES	
RESOLUCIÓN CONJUNTA GENERAL (AFIP) - (SAGyP) N° 2844 Y 264/2010	
DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL ADICIONAL FIJO - ART. 25 DE LA LEY N° 19.800 Y SUS MODIFICACIONES	
VIGENCIA	SEMESTRE: JULIO A DICIEMBRE DE 2024
PRECIO PROMEDIO PONDERADO	\$ 1.168,3609
MONTO TOTAL DEL ADICIONAL FIJO ESTABLECIDO POR EL ART. 25 DE LA LEY N° 19.800 Y SUS MODIFICACIONES	\$ 42,9840

Notas aclaratorias:

El valor del precio promedio ponderado de venta al consumidor y el monto total del adicional fijo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 19.800 y sus modificaciones se encuentran expresados en Pesos y corresponde a un paquete o envase de veinte (20) cigarrillos -unidades-.

El adicional fijo por paquete de cigarrillo que integra la recaudación del FET a partir del 01/07/2024 es de \$ 39,3518 \$/pq.

Maria Marta Hunziker, Jefa de Departamento, Departamento Sector Secundario y Terciario.

e. 02/07/2024 N° 41633/24 v. 02/07/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GIACOSA, CLAUDIO GABRIEL, D.N.I. N° 16.267.430, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gov.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: fmazzonelli@afip.gob.ar- rarolfo@afip.gob.ar - hpiparo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Silvia Roxana Colacilli, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 02/07/2024 N° 41979/24 v. 04/07/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que en los términos del Art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada n° 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	GUIA/CI/DNI
12468-39-2023/6	NEUMATICOS	N° 72578652-5 y N° 72578653-9
12468-39-2023/10	NEUMATICOS	N° 76442516-5, N° 76442517-4 y N° 76442514-3
12468-39-2023/12	NEUMATICOS	N° 95530795-7, N° 95530791-2 y N°95530768-2
12468-39-2023/19	NEUMATICOS	N° 76442518-8 y N° 76442519-1

Alcides Jose Francia, Administrador de Aduana.

e. 02/07/2024 N° 41553/24 v. 02/07/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA RIOJA

Se cita a las personas consignadas a continuación para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, se presenten a presenciar la verificación y aforo de la mercadería secuestrada en los términos del art 1094 inc. b) del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar el resultado de la misma. Las Actuaciones se encuentran a disposición en Zona Primaria Aduanera sita en calle pública sin nombre Mza 496 lotes "N, O, P" B° Parque Industrial de la ciudad de La Rioja. Fdo.: José A. Viñas Administrador División Aduana La Rioja- Int: Cr. D'Acri Ramiro Jefe (I) Sección Inspección Operativa Aduana La Rioja.

079-DN	Causante /I.D.	Valor Plaza	Mercadería
66-2024/5	FIGUEROA ESTER/ 23.630.898	\$ 13.741.716,44	Art. textiles
88-2024/3	CARRANZA ANA MICAELA/ 38.481.198	\$ 1.185.249,44	Bazar, Indumentaria, Hoja de Coca.
91-2024/9	VILLA VICTOR ROLANDO/ 18.796.466	\$3.436.835,89	Art. textiles
93-2024/5	CORSO MERCADO CINTIA RAQUEL/ 28.992.469	\$1.629.675,62	Art. textiles y Art. Varios
98-2024/1	CASTILLO RAUL FABIAN/ 20.655.352	\$2.269.271,31	Art. Varios
100-2024/3	CAYO CISNEROS SERGIO EDWIN/ 94.529.116	\$2.026.035,58	Calzado, Indumentaria, Art. Varios
120-2024/K	DURAN OTALORA ISABEL /93.993.262	\$339.822,08	Hoja de coca
122-2024/6	JULIA REBECA MARINO/ 18.808.801	\$134.232,71	Hoja de coca
123-2024/K	CORTEZ JOAQUIN - S/N	\$378.864,62	Hoja de coca
124-2024/8	NORMA QUISPE - S/N	\$344.422,38	Hoja de coca
125-2024/6	MAMANI DAVID - S/N	\$344.422,38	Hoja de coca
126-2024/4	MAMANI FEDERICO - S/N	\$344.422,38	Hoja de coca
127-2024/2	ELSA SUSANA TORO CHURQUINA - S/N	\$657.562,73	Hoja de coca

079-DN	Causante /I.D.	Valor Plaza	Mercadería
136-2024/2	NAVARRO SUSANA PAOLA/ 35.777.663	\$176.511,47	Hoja de coca
138-2024/9	ARIAS PAOLA - S/N	\$555.208,50	Art. textiles
145-2024/2	JURADO SEGOVIA GIOVANA - S/N	\$ 420.789,60	Art. textiles

Jose Antonio Viñas, Administrador de Aduana.

e. 02/07/2024 N° 41589/24 v. 02/07/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RAFAELA

En las actuaciones que al pie se detallan, se hace saber a los imputados que se ha resuelto ORDENAR EL ARCHIVO provisorio de las actuaciones en los términos de la Instrucción General 2/2023 DGA por no superar el monto de la multa mínima el tope establecido en dicha instrucción, informando asimismo que la mercadería secuestrada fue destinada a destrucción o donación en los términos de la Ley 25603, de acuerdo a su especie.

Actuación	Denuncia 093-DN	IMPUTADO	MONTO
17919-271-201	220-2019/8	GAITE ROSA	\$112.398,52
17919-279-2019	212-2019/6	GARRIDO NESTOR FABIAN	\$84.298,89
17919-270-2019	221-2019/6	MAGNE PINTO GABRIELA IVANA	\$52.686,81
17919-273-2019	218-2019/0	MARTINEZ ELIANA ALEJANDRA	\$101.158,67
17919-212-2019	193-2019/7	SEGOVIA BRIAN LEONEL	\$149.856,65
17919-159-2019	30-2019/6	LLUDGAR CRISTIAN MARCELO	\$79.663,65
17919-285-2019	206-2019/6	ESCALERA COLQUE ANTONIA	\$21.634,00
17919-276-2019	215-2019/6	SOTELO EMILIA NOEMI	\$5.596,49
17919-272-2019	219-2019/9	RUEDA ROXANA MARIBEL	\$25.289,66
17919-213-2019	194-2019/5	MALLOJA SORAYA RAMONA	\$5.628,37
17919-7-2019	203-2019/6	SIBAUTI ANALIA ROSANA	\$13.229,26
17919-208-2019	189-2019/3	AGUILERA GLADYS	\$919,40
17919-207-2019	188-2019/5	ESCOBAR MARGARITA	\$9.040,81
17919-209-2019	190-2019/2	GONZALEZ OSVALDO OSCAR	\$14.710,48
17919-210-2019	191-2019/0	SANCHEZ ADOLFO ARIEL	\$6.982,58
17919-282-2019	209-2019/0	SORUCO CRISTIAN MIGUEL	\$19.201,41
17919-194-2019	176-2019/5	FIGUEROA MARIBEL SIMONA	\$19.623,02
17919-187-2019	169-2019/7	ALOS FEDERICO EXEQUIEL	\$6.895,54
17919-185-2019	167-2019/5	MIRANDA HECTOR LUIS	\$27.173,93
17919-100-2019	137-2019/0	VARGAS FAJARDO ALEJANDRO	\$11.990,99
17923-4-2019	200-2019/1	AUCAPIÑA DOLORES CARINA	\$19.242,57
17923-2019	202-2019/8	CAMPOS MERCEDES NANCY	\$24.053,21
17923-3-2019	199-2019/1	DIAZ CELSO MANUEL FERNANDO	\$12.026,60
17919-281-2019	210-2019/K	MONTERO ISABEL GRISELDA	\$84.298,89
17919-280-2019	211-2019/8	TITO GUTIERREZ BENITA	\$84.298,89
17919-278-2019	213-2019/K	VALLEJOS NIEVES IRMA JUANA	\$126.448,34
17919-286-2019	205-2019/8	ARCE DORA ERMELINDA	\$49.500,39
17919-277-2019	214-2019/8	BERNA COCA	\$32.314,57
17919-269-2019	222-2019/K	MERCADO FERNANDEZ DANIELA ALEJANDRA	\$35.124,54
17919-283-2019	208-2019/2	CORVALAN EDITH ROXANA	\$63.224,17
17919-284-2019	207-2019/4	VALLEJOS LIZARRAGA AGUSTI	\$84.298,89

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 02/07/2024 N° 41630/24 v. 02/07/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RAFAELA

En las actuaciones que al pie se detallan, se hace saber a los imputados que se ha resuelto ORDENAR EL ARCHIVO provisorio de las actuaciones en los términos de la Instrucción General 2/2023 DGA por no superar el monto de la multa mínima el tope establecido en dicha instrucción, informando asimismo que la mercadería secuestrada fue destinada a destrucción o donación en los términos de la Ley 25603, de acuerdo a su especie.

ACTUACIÓN	SUMARIO 093-SC	IMPUTADO	MONTO
17919-67-2019	105-2019/1	QUISPE MAMANI RAUL JUSTINO	\$84.394,74
17919-56-2019	80-2019/8	MEJIA RENALDO	\$19.910,85
17919-193-2019	24-2019/1	VILLCA REYNAGA PAULA GIMENA	\$31.474,80
17919-141-2019	51-2019/1	FARIAS JULIO DARIO RAMON	\$30.251,40
17919-129-2019	44-2019/8	GILABERT VIRGINIA LORENA	\$28.360,69
17919-147-2019	55-2019/4	HELGUERO JONATAN EZEQUIEL	\$31.196,76
17919-143-2019	52-2019/K	HELGUERO HUGO ALBERTO	\$32.142,11
17919-62-2019	102-2019/1	GARAY ZULMA MILAGRO	\$84.394,74
17919-137-2019	48-2019/0	GALVAN CLAUDIA ALEJANDRA	\$28.360,69
17919-68-2019	106-2019/K	SANTOS EUSEBIA ROXANA	\$70.328,95
17919-40-2019	72-2019/6	TICONA CALCINA SABINO	\$26.374,82
17919-28-2019	76-2019/9	MARINO CONDORI MALVINA ROSALIA	\$31.556,36
17919-127-2019	162-2018/8	CRUZ ALINA MERCEDES DE LOS ANGELES	\$37.443,53
17922-195-2018	1-2019/1	MELGAREJO MORGIO IRMA	\$71.459,45
17922-196-2018	5-2019/K	MORALES ROCHA MARIA ESTHER	\$163.785,56
17922-183-2018	7-2019/6	GALLARDO NILDA BEATRIZ	\$30.309,07
17922-184-2018	20-2019/K	GARCIA ARIEL JOSE MARIA	\$40.217,80
17922-182-2018	30-2019/8	VARGAS APAZA JAIME	\$26.229,00
17922-185-2018	19-2019/4	MIRANDA RAMONA TERESA DEL VALLE	\$47.212,21
17922-192-2018	23-2019/3	LOPEZ NOELIA SANDRA	\$45.988,19
17922-179-2018	16-2019/K	CASTRO DARIO EMANUEL	\$40.217,80
17919-101-2018	142-2018/1	CASANOVA CACERES GABRIELA ANALIE	\$59.948,10
17919-140-2019	113-2019/8	ACOSTA SILVIA GRACIELA	\$37.499,10
17919-198-2019	14-2020/9	BERTA VALERIA SOLEDAD	\$178.226,70
17919-233-2019	8-2020/3	BURGOS EMILIA PAMELA	\$53.009,46
17919-203-2019	18/2020/1	CAMPOS MERCEDES NANCY	\$116.764,48
17919-52-2019	81-2019/6	CHAPARRO ANCALLE ELIZABETH	\$37.548,56
17919-193-2019	9-2020/1	COCA TERESA	\$124.119,72
17919-234-2019	7-2020/5	GUTIERREZ ANTONELLA VANESA	\$30.462,71
17919-184-2019	6-2020/7	ROMERO MONICA ALEJANDRA	\$38.068,46
17919-204-2019	19-2020/K	SAGREDO AYELEN HAIDA	\$36.776,21
17919-192-2019	12-2020/2	TINTILAY NORMA GLADIS	\$160.895,95
17919-35-2019	74-2019/2	MARTINEZ CECILIA	\$66.978,19
17919-158-2019	61-2019/K	AJALLA LEANDRO JORGE	\$55.859,43

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 02/07/2024 N° 41550/24 v. 02/07/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RAFAELA

En las actuaciones que al pie se detallan, se hace saber a los imputados que se ha resuelto ORDENAR EL ARCHIVO provisorio de las actuaciones en los términos de la Instrucción General 2/2023 DGA por no superar el monto de la multa mínima el tope establecido en dicha instrucción, informando asimismo que la mercadería secuestrada fue destinada a destrucción o donación en los términos de la Ley 25603, de acuerdo a su especie.

Actuación	Sumario 093-SC	IMPUTADO	MONTO
17919-211-2019	22-2020/0	VELAZQUEZ VILMA	\$67.776,61
17919-14-2019	91-2019/4	JAIMEZ ZULEMA YANINA	\$61.906,42
17919-22-2019	86-2019/2	VILLA ELOISA	\$122.912,39

Actuación	Sumario 093-SC	IMPUTADO	MONTO
17919-16-2019	89-2019/7	ANGULO SERGIO LUIS	\$32.416,45
17919-11-2019	93-2019/0	CARVAJAL FITA EMILIANO	\$114.808,28
17919-10-2019	94-2019/9	LAZCANO GARECA JUANA	\$170.524,06
17919-235-2019	21-2020/2	SANCHEZ EVELIN MAGALI	\$40.616,95
17919-8-2019	85-2019/9	MARTINEZ DELIA	\$36.468,50
17919-136-2019	47-2019/2	FERNANDEZ, LUIS MARTIN	\$42.541,03
17919-197-2019	13-2020/0	FLORES VERONICA	\$71.713,61
17919-153-2019	59-2019/2	FRIAS MARIA MERCEDES	\$55.145,79
17919-183-2019	5-2020/9	CARDOZO RODRIGUEZ CELSO	\$147.172,72
17919-150-2019	114-2019/1	CALDERON ESTELA ISABEL	\$16.464,93
17919-149-2019	57-2019/0	MORALES ELIDA EMILSE	\$24.579,26
17919-151-2019	58-2019/9	HERRERA MARIA ALEJANDRA	\$57.509,17
17919-120-2019	64-2019/4	MARINO CONDORI, MALVINA R.	\$31.696,72
17919-133-2019	112-2019/K	NUÑEZ GABRIELA VALERIA	\$35.842,12
17919-69-2019	107-2019/8	MARTINEZ NORMAN JOSE	\$42.197,37
17919-7-2019	90-2019/6	FLORES CONDORI SALOME	\$33.767,14
17919-6-2019	84-2019/0	GUARDIA MARIA YANINA	\$60.780,85
17919-180-2018	17-2019/8	AYAVIRI FLORES ZENON	\$35.846,30
17919-15-2019	127-2019/4	LAMAS JESICA JOANA DE LOS ANGELES	\$157.354,86
17919-75-2019	36-2019/6	FIGUEROA MARIBEL SIMONA	\$154.723,70
17919-139-2019	50-2019/3	MARADEY SANTIAGO	\$46.322,46
17919-134-2019	46-2019/4	MORALES ANDREA FABIANA	\$30.487,73
17919-157-2019	60-2019/1	MERLO AMALIA MAGARITA	\$47.267,82
17919-115-2019	65-2019/2	ROJAS MERCEDES MARIA	\$78.496,46
17919-19-2019	79-2019/9	ARIAS IVANA AILEN	\$151.952,13
17919-89-2019	98-2019/7	ARCE DORA ERMELINDA	\$69.780,39
17919-111-2019	41-2019/3	CHUNGARA CEPEDA MARIA	\$168.206,70
17919-116-2019	110-2019/3	OCAMPO VIVIANA ELIZABETH	\$121.482,62
17919-109-2019	126-2019/6	CALATAYUD JOSE ANTONIO	\$75.225,76
17919-41-2019	71-2019/8	SIÑANI ALIAGA RICARDA	\$18.085,59
17919-155-2019	116-2019/8	GENUA ROQUE VICTOR	\$100.207,75
17919-156-2019	122-2019/8	ULERICHE MONICA LILIANA	\$30.251,37
17919-154-2019	115-2019/K	DOVGALUK GISELA BELEN	\$38.286,00
17919-152-2019	123-2019/1	GODOY LILA CLAUDIA	\$44.431,73
17919-130-2019	45-2019/6	BASUALDO RAUL JOSE	\$21.191,73
17919-123-2019	43-2019/K	LUNA FLORES VICTORIA	\$32.732,81
17919-110-2019	100-2019/5	SERRUDO NATALIA SILVEIRA	\$56.068,90
17919-119-2019	101-2019/5	ARIAS MIRTA DEL VALLE	\$21.754,96
17919-118-2019	111-2019/1	ANAGUA EMETERIO RICARDO	\$27.268,51
17919-64-2019	103-2019/K	GALARZA ARNALDO DANIEL	\$84.394,74
17919-53-2019	82-2019/4	ROCHA SOTO EDWIN	\$37.548,56
17919-44-2019	88-2019/9	QUISPE VALENCIA CATALINA	\$27.128,38
17919-29-2019	130-2019/K	VIQUE CARMEN DEL VALLE	\$21.018,78
17919-97-2019	95-2019/2	SERRUDO NATALIA SILVEIRA	\$104.452,61
17919-17-2019	87-2019/0	TOLABA RICARDO NAHUEL	\$168.272,92
17923-5-2019	26-2020/3	HERRERA CESAR LISANDRO	\$36.079,82
17919-135-2019	132-2019/1	CHAPUY SONIA VIVIANA	\$79.351,11
17919-88-2019	37-2019/4	RODRIGUEZ HECTOR ROLANDO	\$17.841,28
17919-201-2019	23-2020-9	ORTEGA ORLANDO ZACARIAS	\$112.167,44
17919-195-2019	137-2019/2	ORDOÑEZ HECTOR ALEXANDER	\$159.018,12
17919-162-2019	62-2019/8	CONTRERA AGUSTIN ESTEBAN	\$51.994,60
17919-90-2019	97-2019/9	ARIAS MARIEL ESTRELLA DEL ROSARIO	\$16.184,11

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 02/07/2024 N° 41585/24 v. 02/07/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Se hace saber a la parte interesada que se ha instruido Sumario Contencioso mediante Resolución RESOL-2024-19-E-AFIPADSMAN#SDGOAI de fecha 15/03/2024, y atento el estado de las actuaciones, CORRASE VISTA a ... ante la presunta comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 977 del Código Aduanero ...NOTIFÍQUESE. Fdo.: Claudio F. Celse - Administrador - División Aduana San Martín de Los Andes.-

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART CA	MULTA	TRIBUTOS
19553-8-2023	MANRIQUEZ, GISELLA GIMENA	D.N.I. N° 35.600.316	977	\$ 100.180.-	\$ 82.307,89.-

Claudio Fabricio Celse, Administrador de Aduana.

e. 02/07/2024 N° 41777/24 v. 02/07/2024

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, (CABA) notifica que la suscripta fue designada como nueva instructora sumariante en el proceso iniciado por Resolución N° 275/2013 que ordenó la apertura del Sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DEL MERCOSUR LIMITADA, Matrícula N° 26181, en el Expte N° 9521/2012; en los términos de la Resolución N° 3098/08 INAES, por hallarse en infracción a los artículos 41, 42, 56, 70 y concordantes de la Ley 20.337 y a las Resoluciones N° 1028/94, 1141/80. El sumario se encuentra en etapa probatoria. Publíquese por 3 días conforme Art. 42 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017). FDO: Dra. Patricia E. Urga. Instructora Sumariante - Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales- INAES.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 02/07/2024 N° 41863/24 v. 04/07/2024

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, (CABA) notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO UNIDAD LIMITADA, MATRICULA N° 56915, en el EX 2024-33002597- -APN-MGESYA#INAES, RESFC-2024-630-APN-DI#INAES, en los términos de la Resolución N° 3098/08 INAES, por hallarse en infracción a los artículos 38, 39, 40, 41, 47, 48, 55, 56, 58, 63 76 y concordantes de la Ley N° 20337 y en las Resoluciones N° 1141/80, 3371/09, 580/18, 2432/18 y 1864/19; COOPERATIVA DE TRABAJO KUSKA KACHAY LIMITADA, MATRICULA N° 57115, en el EX 2024-33071220- -APN-MGESYA#INAES, RESFC-2024-637-APN-DI#INAES en los términos de la Resolución N° 3098/08 INAES, por hallarse en infracción a los artículos 2, 39, 40, 41, 47, 48, 55, 56, 58, 63, 76, 81 y concordantes de la Ley N° 20337, así como el artículo 327 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y las Resoluciones N° 3371/09, 1141/80, 580/18, 2432/18 y 1864/19 y concordantes; COOPERATIVA DE TRABAJO SUYAY LIMITADA, MATRICULA N° 57053, en el EX 2024-32975183- -APN-MGESYA#INAES, RESFC-2024-632-APN-DI#INAES , en los términos de la Resolución N° 3098/08 INAES, por hallarse en infracción a los artículos 2, 39, 40, 41, 47, 48, 55, 56, 58, 63, 76, 81 y concordantes de la Ley n° 20337, así como el artículo 327 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y las Resoluciones n° 3371/09, 1141/80 y concordantes. Se notifica que ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se emplaza a la entidad para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, presente su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549) debiendo, dentro de igual plazo, denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o domicilio electrónico, conforme los arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017). Publíquese por 3 días conforme Art. 42 del citado decreto. FDO: Dra. Patricia Elsa Urga. Instructora Sumariante -Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales- INAES

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 02/07/2024 N° 41867/24 v. 04/07/2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

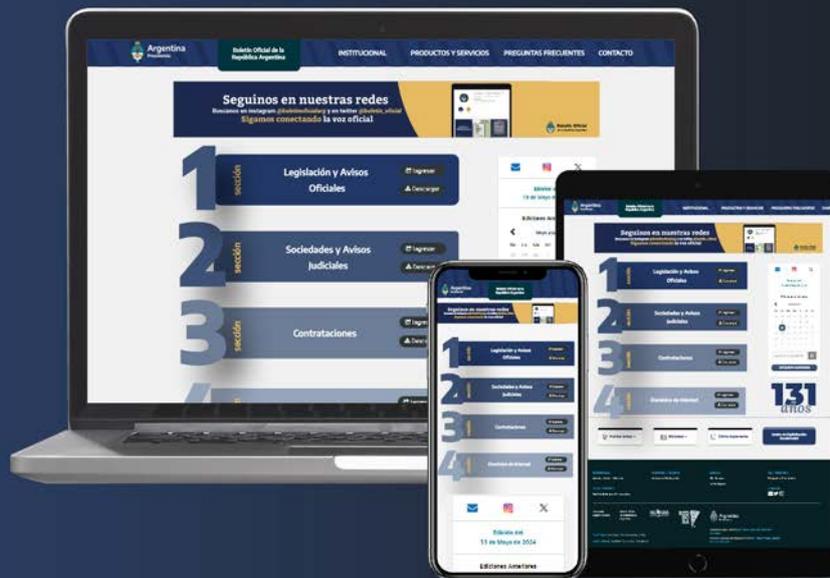
Se comunica a todos los agentes y participantes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo con lo establecido en el Anexo 31 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma GRUPO LA HORQUETA S.R.L. ha presentado su solicitud para ser reconocida y habilitada como participante de dicho mercado en la condición de COMERCIALIZADOR.

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2024-20426440-APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 02/07/2024 N° 41579/24 v. 02/07/2024

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla.**

¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!

Resoluciones Sintetizadas

ANTERIORES**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución Sintetizada 401/2024**

Resolución RESOL-2024-401-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1946

Expediente EX-2023-123991753-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 26 de JUNIO de 2024

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el proyecto presentado por ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.) en los términos del artículo 31 de la Ley N° 24.065, reglamentado mediante la Resolución de la Ex SECRETARIA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 179 de fecha 8 de mayo de 1998, consistente en la construcción de UNA (1) Línea de Alta Tensión (LAT) doble terna de 132 kV de unos TREINTA Y CUATRO KILÓMETROS (34 km) de longitud, de los cuales VEINTICINCO KILÓMETROS (25 km) transcurren por predios propios y los NUEVE KILÓMETROS (9 km) restantes transcurren paralelos a una línea eléctrica existente propiedad de la empresa, sin compartir infraestructura, que vinculará la futura Estación Transformadora (ET) La Flecha con las Cabinas Eléctricas CE 132 A de la planta de aluminio de la empresa. 2.- Disponer que la Audiencia Pública se llevará a cabo el día 7 de agosto de 2024, a las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS (10:30 h), su visualización y participación se realizará mediante una plataforma digital, y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través de una plataforma de streaming, la que será informada en la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>. 3.- Hacer saber que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, adoptado por Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 30 de fecha 15 de enero de 2004, y según las instrucciones contenidas en el sitio web: www.argentina.gob.ar/enre. 4.- La Audiencia Pública será presidida por el Ingeniero Aldo Julio FURNARI (afurnari@enre.gov.ar / 011-5278-4531), el Ingeniero Manuel Alberto RUIZ (mruiz@enre.gov.ar / 011-5278-4684) y el Abogado Juan Martin ARRECHEA (jarrechea@enre.gov.ar / 011-5278-4511) y/o por quien la intervención designe, en forma conjunta, alternada y/o sucesiva. 5.- Designar como Instructores al Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) y/o a la Secretaría de Directorio del ENRE. 6.- Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencia Pública aprobados por el presente acto, siendo de aplicación supletoria el Decreto N° 1172/2003. Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de UN (1) solo orador en su nombre. A tales fines deberán inscribirse vía web, en el correspondiente registro de participantes, debiendo cumplir con la totalidad de los requisitos allí establecidos. Completados los requisitos y validados por el organismo, se remitirá la constancia de inscripción al correo electrónico declarado. 7.- Habilitar, a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del día 21 de julio de 2024 y hasta las VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 h) del día 4 de agosto de 2024, el Registro de Participantes de la Audiencia Pública convocada, al que se podrá acceder a través de la página web: www.argentina.gob.ar/enre. 8.- En oportunidad de la inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el formulario de inscripción, realizando en su parte pertinente un resumen que refleje el contenido de la exposición pudiendo adjuntar en archivo PDF un informe de la exposición a realizar, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública. 9.- En la Audiencia Pública, las personas físicas que se hayan inscripto como participantes tendrán derecho a UNA (1) intervención oral de CINCO MINUTOS (5 min) y los representantes de las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas inscriptos, tendrán derecho a UNA (1) intervención oral DIEZ MINUTOS (10 min). 10.- El informe de cierre conteniendo la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública, sin apreciación alguna sobre su contenido, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la página web del ENRE (www.argentina.gob.ar/enre) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la finalización de la Audiencia Pública. 11.- Publicar la convocatoria por DOS (2) días consecutivos en: a) El BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; b) En por lo menos UN (1) diario de circulación nacional; c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de CHUBUT y; d) En la página web del ENRE. 12.- Hacer constar en la publicación que el objeto de la Audiencia Pública será: a)

La consideración de la obra propuesta desde el punto de vista del impacto de la misma sobre el sistema; b) La consideración de las observaciones de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que se encuentren en condición de demostrar que sus instalaciones resultarán afectadas por las instalaciones proyectadas; c) La consideración de los aspectos ambientales relevantes en relación a las instalaciones proyectadas; d) Que su procedimiento se registrará por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE N° 30/2004); e) Que podrán tomarse vista de las actuaciones y obtener copias de las mismas en las dependencias del ENRE ubicadas en la Avenida Madero N° 1020 Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de NUEVE (9) a TRECE (13) HORAS y de QUINCE (15) a DIECIOCHO (18) HORAS, donde se encuentra el Expediente N° EX-2023-123991753-APNSD#ENRE y/o en la web del ENRE: <https://www.argentina.gob.ar/enre> donde se encontrará disponible el expediente digital aludido; f) Que desde las CERO HORAS (00:00 h) del día 21 de julio de 2024 hasta las VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 h) del día 4 de agosto de 2024, estará habilitado en la página web: www.argentina.gob.ar/enre el registro para la inscripción de los participantes de la Audiencia Pública convocada y que, en oportunidad de su inscripción, quien solicite participar como expositor deberá manifestarlo expresamente en el formulario de inscripción, realizando en su parte pertinente, un resumen que refleje el contenido de la exposición realizar pudiendo adjuntar un informe, en archivo PDF, del mismo, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública; g) Que podrá participar toda persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ENRE N° 30/2004. Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de UN (1) solo orador en su nombre; h) Que el informe de cierre se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la página web del ENRE (<https://www.argentina.gob.ar/enre>) en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la finalización de la Audiencia Pública e; i) Los medios por los cuales se difundirá la presente convocatoria. 13.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el artículo 1 de la presente resolución, al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Puerto Madryn de la Provincia de CHUBUT. 14.- Notifíquese a ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C., a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) y a la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN. 15.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto por DOS (2) días consecutivos, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Lic. Darío O. Arrué.-

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 01/07/2024 N° 41232/24 v. 02/07/2024

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)
y en twitter [@boletin_oficial](https://twitter.com/boletin_oficial)

**Sigamos conectando
la voz oficial**



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Emanuel Sergio JARAMILLO (D.N.I. N° 30.548.641) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar su descargo en el Sumario Cambiario N° 8047, Expediente Electrónico N° EX-2021- 00224266--GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "JARAMILLO, SERGIO EMANUEL", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlo en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/06/2024 N° 40238/24 v. 02/07/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Romina Elizabeth TIZZONE (D.N.I. N° 28.950.956), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente EX-2022-00164862-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8161, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/06/2024 N° 41073/24 v. 04/07/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días hábiles bancarios al señor Emanuel Vicente SÁNCHEZ RECCHIA (D.N.I. N° 28.979.137), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", CABA, a estar a derecho en el Expediente EX-2021-00224251-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8173, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/06/2024 N° 41086/24 v. 04/07/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma EX&IMP SOLUTIONS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71738047-5) y al señor GUILLERMO ALEJANDRO ARGARAÑAZ (D.N.I. N° 28.278.073), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente Electrónico N° 257391/22, Sumario N° 8208, que se sustancia en esta Institución de

acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/07/2024 N° 41128/24 v. 05/07/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Lucas Fabián SANCHEZ (D.N.I. N° 37.591.240), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente Electrónico N° 43156/23, Sumario N° 8192, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/07/2024 N° 41129/24 v. 05/07/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Miguel Ángel GARCIA RAMOS (D.N.I. N° 93.967.549), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente Electrónico N° 43156/23, Sumario N° 8192, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/07/2024 N° 41130/24 v. 05/07/2024

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

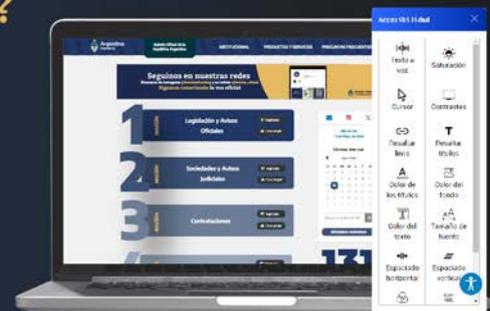
Entrá a www.boletinoficial.gov.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación





Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación